

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA

Salta, viernes 1 de noviembre de 2019

Edición N° 20.617



San Carlos - Salta - Gentileza del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta

Dr. Juan Manuel Urtubey
Gobernador

Dr. Ramiro Simón Padrós
Secretario General de la
Gobernación

Dr. Luis Gustavo Gómez Almaras
Secretario Legal y Técnico

Dra. Teresa Vieyra Martínez
Directora General



TARIFAS

Resolución N° 450 D/2017

PUBLICACIONES – TEXTOS HASTA 200 PALABRAS – Precio de una publicación, por día.

PUBLICACIONES

	Normal	Urgente
Excedente por palabras	\$ 1,00	\$ 2,00

SECCION ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua Pública	\$ 150,00	\$ 400,00
Remates Administrativos.....	\$ 150,00	\$ 400,00
Avisos Administrativos.....	\$ 150,00	\$ 400,00
Resoluciones Licitaciones Contrataciones Directas Concursos de Precios Citaciones o Notificaciones Audiencias Públicas Líneas de Ribera, etc.		

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de Minas	\$ 150,00	\$ 400,00
Edictos Judiciales	\$ 150,00	\$ 400,00

Sucesorios | Remates | Quiebras | Concursos preventivos | Posesiones veinteañales, etc.

SECCIÓN COMERCIAL

Avisos Comerciales	\$ 150,00	\$ 400,00
Asambleas Comerciales.....	\$ 110,00	\$ 280,00
Estado/s Contable/s (por cada página)	\$ 330,00	\$ 830,00

SECCIÓN GENERAL

Asambleas Profesionales.....	\$ 110,00	\$ 280,00
Asambleas de Entidades Civiles (Culturales, Deportivas y otros).....	\$ 80,00	\$ 200,00
Avisos Generales.....	\$ 150,00	\$ 400,00

EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2015)

Boletines Oficiales	\$ 15,00
Separatas y Ediciones Especiales	
Menor de 200 Pág. \$ 90,00 De 201 a 400 Pág. \$ 150,00 De 401 a 600 Pág. \$ 225,00	
Más de 601 Pág. \$ 255,00	

FOTOCOPIAS

Simple de instrumentos publicados en Boletines Oficiales agotados.....	\$ 3,00
Autenticadas de instrumentos publicados en Boletines Oficiales agotados.....	\$ 15,00

COPIAS DIGITALIZADAS

Simple de la colección de Boletines desde el año 1974 al 2003	\$ 15,00
Autenticadas de la colección de Boletines desde el año 1974 al 2003	\$ 30,00

ARANCEL

Arancel diferenciado por servicios prestados en Ciudad Judicial (Res. N° 269/10)	\$ 20,00
--	----------

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignent.

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

N° 1544 del 30/10/2019 – M.E.C.y T. – APRUEBA CONTRATO DE LOCACIÓN DE INMUEBLE. LIC. RUBENS VÍCTOR PEYROTE. CATASTRO N° 1.171 DE LA LOCALIDAD DE EL GALPÓN – DPTO. METÁN. DESTINO: FUNCIONAMIENTO DEL COLEGIO SECUNDARIO N° 5.031, NÚCLEO EDUCATIVO N° 7.020 Y DEL INSTITUTO N° 6.034. (VER ANEXO)	7
N° 1545 del 30/10/2019 – S.G.G. – DECLARA DE INTERÉS PROVINCIAL LA 57° SEMANA PROVINCIAL DE LA TRADICIÓN, EN LA LOCALIDAD DE CAMPO QUIJANO, DEPARTAMENTO DE ROSARIO DE LERMA.	8
N° 1546 del 30/10/2019 – M.C.T.y D. – COMISIÓN OFICIAL. CIUDAD DE LONDRES, REINO UNIDO.	8
N° 1547 del 30/10/2019 – M.I.T.y V. – DECLARA ABANDONADA LA EXPROPIACIÓN DEL INMUEBLE. MATRÍCULA N° 29.034 DE LA LOCALIDAD DE TARTAGAL, DEPARTAMENTO SAN MARTÍN.	9
N° 1548 del 30/10/2019 – M.C.T.y D. – OTORGA BENEFICIO RECONOCIMIENTO AL MÉRITO ARTÍSTICO. SR. HÉCTOR LUIS GÓMEZ.	10
N° 1549 del 30/10/2019 – M.I.T.y V. – RECHAZA RECURSO JERÁRQUICO. FIRMA A.R.A. CONSULTORA S.R.L.	11
N° 1550 del 30/10/2019 – M.C.T.y D. – OTORGA BENEFICIO RECONOCIMIENTO AL MÉRITO ARTÍSTICO. SRA. SUSANA LUISA NÚÑEZ.	13
N° 1551 del 30/10/2019 – M.I.T.y V. – RECHAZA RECURSO JERÁRQUICO. FIRMA A.R.A. CONSULTORA S.R.L.	14
N° 1561 del 31/10/2019 – M.P.T.y D.S. – DISPÓNESE QUE SALTA FORESTAL S.A. ES LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN DE TODOS LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN DE LOS INMUEBLES RURALES DE SU PROPIEDAD.	17

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

INSTITUTO PROVINCIAL DE SALUD DE SALTA – N° 0768 – D/19	18
---	----

LICITACIONES PÚBLICAS

AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.Y SA – N° 103/2019 CIRCULARACLARATORIA N° 1	19
SPC – MINISTERIO DE EDUCACIÓN CIENCIA Y TECNOLOGÍA N° 339/19. PRORROGA DE APERTURA Y MODIFICACION DE PLIEGO.	19
S.P.C. HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL S.E. – N° 375/19	20
S.P.C. H.P.G.D. SAN BERNARDO – N° 376/19	20
S.P.C. MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA – N° 377/19	21
MINISTERIO PÚBLICO DE SALTA – N° 26/19. ADJUDICACION	22
U.C.E.P.E. SALTA – N° 03/19.	22

ADJUDICACIONES SIMPLES

MINISTERIO DE SEGURIDAD – N° 36/2019 ADJUDICACIÓN	23
MINISTERIO DE SEGURIDAD – N° 42/2019 ADJUDICACIÓN	23
MINISTERIO PÚBLICO DE SALTA – N° 58/19 ADJUDICACIÓN	24

CONTRATACIONES ABREVIADAS

Edición N° 20.617 – Salta, viernes 1 de noviembre de 2019

MINISTERIO DE SEGURIDAD – N° 10/2019 ADJUDICACIÓN	24
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL S.E. – N° 19/2019 ADJUDICACIÓN	25
REMATES ADMINISTRATIVOS	
PODER JUDICIAL DE SALTA – REMATES DE BIENES SECUESTRADOS.	25
POR CUENTA Y ORDEN DE ROMBO COMPAÑÍA FINANCIERA S.A. – EXPTE. N° 675.756/19 – POR JULIO CÉSAR TEJADA	26
POR CUENTA Y ORDEN DE ROMBO COMPAÑÍA FINANCIERA S.A.– EXPTE. N° 675753/19 – POR JULIO CÉSAR TEJADA	27
CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA	
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034-134965/2019-0.	27
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034-66.198/19.	28
AVISOS ADMINISTRATIVOS	
ESCRIBANIA DE GOBIERNO –NÓMINA DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS QUE ADEUDAN SU DECLARACIÓN JURADA DE BIENES PATRIMONIALES (VER ANEXO)	29
SECCIÓN JUDICIAL	
SUCESORIOS	
CAZALBON, LUIS FELIPE Y BERTAINA, OFELIA DORA – EXPTE. N° 25.825/17.	31
LANGUASCO, FEDERICO ORLANDO GUILLERMO – EXPTE. N° 670.211/19.	31
PEREZ RODRIGUEZ, MANUEL ALBERTO – EXPTE. N° 17.456/87	31
CONDORI LOURDES ANTONIO – EXPTE. N° 1- 630622/18.	32
POSESIONES VEINTEAÑALES	
ROMERO, NATALIA SOLEDAD VS. JAUREGUI ROJAS, ANDREA TERESA Y/O SUS HEREDEROS – EXPTE. N° EXC- 2.227/17.	32
SINCLAIR, ADRIANA ALICIA C/ BACA ROJAS, ALCIDES- SINCLAIR, SARA CONCEPCIÓN- HOYOS DE SINCLAIR, LUCIA – EXPTE. N° 21.341/11.	32
ROMÁN, GRACIELA VERÓNICA ; ROMÁN, BERNARDO; ROMÁN, DIEGO ARMANDO C/ SUCESORES DE ADRIAN ROMÁN- EXPTE. N° 659149/19.	33
SÁNCHEZ, MIGUEL ÁNGEL VS. FERNÁNDEZ O FERNÁNDEZ MOLINA, JULIO HIPÓLITO – EXPTE. N° 435/13	33
EDICTOS DE QUIEBRAS	
CADENAS, GUSTAVO JORGE ENRIQUE – EXPTE N° EXP 681709/19	34
ABUD BIZONE, SANDRA ELIZABETH EXPTE N° EXP 684135/19	34
CRUZ PUCA, JOSE FELIX RODOLFO EXPTE N° EXP 681712/19	35
MOVSOVICH, ELIAS EDGARDO EXPTE N° EXP 683882/19	35
GUANTAY RAMONA EXPTE N° EXP 683885/19	36
CONCURSOS CIVILES O PREVENTIVOS	
LUQUE EMILIO SALVADOR – EXPTE. N° 2452/19 – TUCUMÁN	37
CEREALES DEL SUR SA. – EXPTE. N° 613/2019.	38
EDICTOS JUDICIALES	
ABALOS, BRENDA MACARENA C/RODRIGUEZ, MIGUEL ANTONIO – EXPTE. N° 11.252/11.	38

SECCIÓN COMERCIAL

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

SANTA RITA NORTE S.R.L.	41
-------------------------	----

ASAMBLEAS COMERCIALES

MATERNIDAD PRIVADA SALTA S.A.	42
-------------------------------	----

AVISOS COMERCIALES

LA VELOZ HOTELES S.A. AHORA HOTELES BALCARCE S.A.	43
---	----

PORTAL DEL ZENTA S.R.L.	47
-------------------------	----

SOCIEDAD ASTUR S.R.L.	47
-----------------------	----

CAMBIO DAVSA S.R.L.	48
---------------------	----

COLQUE EXPLORACIONES S.A.	49
---------------------------	----

SECCIÓN GENERAL

ASAMBLEAS PROFESIONALES

SOCIEDAD DE CIRUGÍA DE SALTA	51
------------------------------	----

CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE SALTA – RESOLUCIÓN GENERAL N° 755–C.S.S. (VER ANEXO)	51
--	----

CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE SALTA – RESOLUCIÓN GENERAL N° 756–C.S.S.	52
--	----

CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE SALTA – RESOLUCIÓN GENERAL N° 757–C.S.S.	53
--	----

ASAMBLEAS CIVILES

AGRUPACIÓN TRADICIONALISTA DE SALTA GAUCHOS DE GÜEMES.	54
--	----

ASOCIACIÓN CIVIL JUNTA DE ESTUDIOS HISTÓRICOS DE SALTA.	54
---	----

CONSORCIO DE USUARIOS DEL RÍO WIERNA Y AFLUENTES – VAQUEROS	55
---	----

RECAUDACIÓN

RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 31/10/2019	56
---	----

RECAUDACIÓN – CIUDAD JUDICIAL DEL DÍA 31/10/2019	56
--	----

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA



TELEFÉRICO Salta
Gentileza del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta.

Sección Administrativa

DECRETOS

SALTA, 30 de Octubre de 2019

DECRETO N° 1544
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE N° 0120159-26555/2014-0.-

VISTO el Contrato de Locación de Inmueble suscripto entre el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Salta, representado por su titular, Prof. Nieves Analía Berruezo Sánchez y el Arzobispado de Salta, representado por el S.E.R. Mario Antonio Cargnello, Arzobispo de Salta y el Lic. Rubens Víctor Peyrote; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Contrato tiene por objeto la locación de un inmueble ubicado en calle 25 de Mayo N° 275 –Catastro N° 1.171, de la Localidad de El Galpón– Dpto. Metán, el cual será destinado al funcionamiento del Colegio Secundario “San Francisco Solano” N° 5.031, Núcleo Educativo N° 7.020 y del Instituto N° 6.034 y/o cualquier establecimiento escolar dependiente del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología;

Que la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas, organismos dependientes del Ministerio de Economía, han tomado la intervención previa de su competencia, así como también la Unidad de Sindicatura Interna y el Departamento Contabilidad de la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, efectuando la imputación presupuestaria correspondiente;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, por su parte, señala que el presente contrato se efectúa en el marco de lo establecido en la Ley N° 6838 de Contrataciones de la Provincia y su Decreto Reglamentario N° 1448/1996;

Por ello, con encuadre en el Decreto N° 233/2019 y el artículo 110 de la Ley N°8.072,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Contrato de Locación de Inmueble suscripto entre el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Salta, representado por su titular, Prof. Nieves Analía Berruezo Sánchez y el Arzobispado de Salta, representado por el S.E.R. Mario Antonio Cargnello, Arzobispo de Salta D.N.I. 10.241.082 y el Lic. Rubens Víctor Peyrote D.N.I. 7.674.295, a partir del 01/01/19 y hasta el 31/12/20, el que como Anexo forma parte del presente.-

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la siguiente partida presupuestaria: Jurisdicción 07 – SAF 1 – Curso de Acción 002–Actividad 0001– Servicios No Personales – Gestión Educativa – Código: 071002000100.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación, Ciencia y Tecnología y por el señor Secretario General de la Gobernación.-

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.-

URTUBEY – Berruezo Sánchez – Simón Padrós
VER ANEXO

Fechas de publicación: 01/11/2019
OP N°: SA100033291

Edición N° 20.617 – Salta, viernes 1 de noviembre de 2019

SALTA, 30 de Octubre de 2019

DECRETO N° 1545

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Expediente N° 01-220609/2019

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales la Agrupación Gauchos de Güemes “Rodeo Antenor Sánchez”, solicita se declare de Interés Provincial, en carácter permanente, “La Semana Provincial de la Tradición, en la localidad de Campo Quijano; y,

CONSIDERANDO:

Que dicho pedido se realiza en virtud de llevarse a cabo en esa localidad, desde hace 57 años consecutivos, la realización de la Fiesta Provincial de la Tradición y la elección de la Paisana Provincial de la Tradición, desarrollándose diversas actividades culturales preservando las costumbres y folclore heredados de nuestros antepasados;

Que es propósito del Poder Ejecutivo promover este tipo de acontecimientos;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Declárase de Interés Provincial la “57° Semana Provincial de la Tradición”, a llevarse a cabo entre los días 11 al 17 de Noviembre de 2019, en la localidad de Campo Quijano, departamento de Rosario de Lerma.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Simón Padrós

Fechas de publicación: 01/11/2019
OP N°: SA100033292

SALTA, 30 de Octubre de 2019

DECRETO N° 1546

MINISTERIO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES

Expte. N° 16-250221/19.-

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se gestiona la correspondiente autorización para la Comisión Oficial del Sr. Juan Manuel Lavallén, Ministro de Cultura, Turismo y Deportes, para viajar a la ciudad de Londres, Reino Unido; y,

CONSIDERANDO:

Que dicha Comisión tiene como finalidad participar de la Feria Internacional “World Travel Market 2019”, representando a la Provincia;

Que resulta propicia la oportunidad para promocionar nuestra Provincia como destino turístico;

Que el costo de los pasajes aéreos ha sido asumido por el Consejo Federal de Inversiones;

Que han tomado la debida intervención el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Cultura, Turismo y Deportes, acompañando la correspondiente imputación preventiva del gasto, y la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Turismo;

Por ello, con encuadre en los Decretos N°s 4.955/2.008, 248/2.019 y 233/2.019;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

Edición N° 20.617 – Salta, viernes 1 de noviembre de 2019

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la Comisión Oficial que realizará el Sr. Juan Manuel Lavallén, DNI N° 23.235.021, Ministro de Cultura, Turismo y Deportes, a fin de participar de la Feria Internacional "World Travel Market 2019", que se llevará a cabo los días 04 al 06 de noviembre del año en curso en la ciudad de Londres, Reino Unido; debiéndose liquidar los viáticos correspondientes de acuerdo a la legislación vigente, más gastos eventuales, con cargo de oportuna rendición de cuentas.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria del Ministerio de Cultura, Turismo y Deportes.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro de Cultura, Turismo y Deportes, y por el Señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Lavallén – Simón Padrós

Fechas de publicación: 01/11/2019
OP N°: SA100033293

SALTA, 30 de Octubre de 2019

DECRETO N° 1547

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, TIERRA Y VIVIENDA

Expediente N° 01-227685/18

VISTO la Ley N° 7.946 sancionada en fecha 01 de Setiembre de 2.016; y,

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la misma se declaró de utilidad pública y sujeto a expropiación una fracción del inmueble identificado con la matrícula N° 29.034 de la Localidad de Tartagal, Departamento San Martín, con destino a la adjudicación en venta de sus actuales ocupantes;

Que la ley bajo análisis no menciona una disposición especial respecto al plazo para el inicio del trámite expropiatorio, razón por la cual resulta aplicable a su respecto el artículo 33 del Régimen de Expropiación, Ley Provincial N° 2.614 (Original N° 1.336), el cual señala: "Se reputará abandonada la expropiación- salvo disposiciones expresas de la Ley Especial- si el sujeto expropiante no promueva el juicio dentro de dos años de sancionada la ley que la autorice, cuando se trate de llevarla a cabo sobre bienes individualmente determinados (...)";

Que el abandono de la expropiación es el efecto de la inactividad del Estado cuando, habiéndose dictado la Ley que califica de utilidad pública el bien, deja transcurrir los términos para iniciar la expropiación sin promover el juicio pertinente (Fallos 304:1484);

Que a ese respecto, la doctrina sostiene que el abandono de la expropiación se produce automáticamente por el transcurso del tiempo y que ello constituye un plazo de caducidad (Bidart Campos, Germán J., "Régimen constitucional de la expropiación", La Ley 144.953 – Derecho Constitucional – Doctrinas Esenciales, Tomo III, 785; Cafferata, Juan Carlos e Ildarraz Benigno "Régimen legal del abandono expropiatorio en la ley 21.499", La Ley 1984-B, 963); asimismo, la Procuración del Tesoro de la Nación entiende que, desde el punto de vista jurídico, el transcurso del plazo para tener por operado el abandono produce, como lógica consecuencia la caducidad de la potestad de expropiar en el caso concreto (PTN 151:25);

Que en consecuencia, en el presente caso, habiéndose configurado el abandono

Edición N° 20.617 – Salta, viernes 1 de noviembre de 2019

de la expropiación en cuestión por el transcurso del tiempo y la inacción del expropiante, no se requiere su declaración mediante una ley del Poder Legislativo de la Provincia, ni la derogación expresa de la Ley N° 7.670 por dicho Poder del Estado;

Que en virtud a lo expresado, corresponde emitir el instrumento legal correspondiente en los términos del artículo 33 de la Ley N° 2.614 (original 1.336);

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Declárase abandonada la expropiación dispuesta mediante Ley N° 7.946 respecto de una fracción del inmueble identificado con la matrícula N° 29.034 de la Localidad de Tartagal, Departamento San Martín, en mérito a los fundamentos expuestos en el considerando del presente instrumento.

ARTÍCULO 2°.- Remítase copia a la Dirección General de Inmuebles para su toma de razón.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Infraestructura, Tierra y Vivienda y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Klix Saravia – Simón Padrós

Fechas de publicación: 01/11/2019
OP N°: SA100033294

SALTA, 30 de Octubre de 2019

DECRETO N° 1548

MINISTERIO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES

EXPTE. N° 59 – 28.974/19

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual el señor Héctor Luis Gómez, solicita el otorgamiento del beneficio de Reconocimiento al Mérito Artístico como intérprete de música; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 6.475, y modificatorias destinan expresamente el reconocimiento del beneficio de mérito artístico a los intérpretes de obras de autores salteños (Art. 2°);

Que para su otorgamiento resulta necesario cumplir con los requisitos establecidos en los incisos a), b) y g) del artículo 3° de la mencionada normativa: a) haber cumplido al momento de la obtención del beneficio cincuenta y cinco años de edad; b) ser nativo de la Provincia de Salta o acreditar una residencia de veinticinco años en la misma; y g) ser integrante de un grupo musical o solista de raíz folklórica argentina con una trayectoria mínima ininterrumpida de veinte años ante la consideración del público nacional y/o internacional, poseer por lo menos una grabación magnetofónica o similar de “larga duración”, en alguna compañía grabadora de garantizada difusión nacional o internacional y, acreditar en su repertorio una constante interpretativa de obras de compositores y/o autores salteños que alcancen el cuarenta por ciento del mismo;

Que según las constancias acreditadas en autos, el solicitante cumple satisfactoriamente con los requisitos exigidos para obtener el reconocimiento en la categoría de intérprete de música;

Que en consecuencia corresponde otorgar el mentado beneficio como “intérprete de música”, con encuadre en los Arts. 3° inc. a), b) y g) y 5° inc. d) de la Ley N° 6.475, modificada por la Ley N° 6.802;

Edición N° 20.617 – Salta, viernes 1 de noviembre de 2019

Por ello:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGASE el beneficio de Reconocimiento al Mérito Artístico solicitado por el señor Héctor Luis Gómez, D.N.I. N° 8.164.903, en la categoría de intérprete de música, con encuadre legal en los arts. 2º, 3º inc. a), b) y g), y 5º inc. d) de la Ley N° 6.475, modificada por la Ley N° 6.802, a partir de la fecha de su notificación, y en mérito a las razones expresadas en los considerandos del presente instrumento.

ARTÍCULO 2º.-El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción correspondiente de la Secretaría de Cultura – Ejercicio Vigente.

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Cultura, Turismo y Deportes y el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Lavallén – Simón Padrós

Fechas de publicación: 01/11/2019
OP N°: SA100033295

SALTA, 30 de Octubre de 2019

DECRETO N° 1549

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, TIERRA Y VIVIENDA

Expediente N° 41 – 3909/10 y agregados.

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto por el señor Ángel Ricardo Arangio, socio gerente de la firma A.R.A. Consultora S.R.L., en contra de la Resolución N° 131/2017 del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 356/2017 de la Secretaría de Obras Públicas, se dispuso rescindir el Contrato de Obra Pública celebrado con la contratista A.R.A. Consultora S.R.L., para la ejecución de la obra denominada “Construcción Escuela de Cadetes Servicio Penitenciario – 1º Etapa – Finca Santa Teresa – Cerrillos – Departamento Cerrillos – Provincia de Salta”;

Que asimismo dicho organismo aplicó a la contratista una multa de \$ 559.671,20 (pesos quinientos cincuenta y nueve mil seiscientos setenta y uno con veinte centavos) en el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inciso 4 y 6 del Pliego de Bases y Condiciones Generales;

Que contra la resolución aludida la firma contratista interpuso recurso de reconsideración, motivando el dictado de la Resolución N° 580/2017, en virtud de la cual la Secretaría de Obras Públicas dispuso hacer lugar parcialmente al recurso planteado, dejando sin efecto la sanción impuesta, pero “manteniendo incólume el resto del acto” (artículo 2º), en referencia a la multa aplicada;

Que, por no estar de acuerdo con lo resuelto, la empresa dedujo recurso jerárquico a fin de que se deje sin efecto la multa impuesta, el cual fue rechazado por la Resolución N° 131/2017 del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda;

Que atento a ello la contratista interpuso un nuevo recurso jerárquico en contra de la resolución referida;

Que el recurrente realiza en primer lugar consideraciones relacionadas con la

Edición N° 20.617 – Salta, viernes 1 de noviembre de 2019

causa de la sanción de multa aplicada, afirmando que *“el objeto del acto administrativo – rescisión y multa– tiene como consecuencia la ponderación uniforme de la causa que motivó el dictado del acto en cuestión” por considerar que “la causa es una sola”;*

Que asimismo, agrega que *“la supuesta `no terminación` de la obra obligó a la administración a sancionar con la rescisión y, en consecuencia, un multa de \$ 559.671,20 (pesos quinientos noventa y nueve mil seiscientos setenta y uno con veinte centavos)”, por lo que concluye que “la rescisión y la multa pecuniaria no pueden constituir dos sanciones distintas sino bien una sola, siendo la segunda merituada en razón de la primera”;*

Que atento a ello, la contratista entiende que *“si la autoridad reconsideró la sanción de rescisión (...) en consecuencia debió también rever el peso punitivo de la multa, que nunca puede ser el mismo que otrora del acto (la obra se terminó) bien podría fijarse una multa, pero no con la misma intensidad que si la obra nunca se hubiese terminado”;*

Que sin embargo, al contrario de lo afirmado por el presentante, la rescisión y la multa oportunamente impuesta a la contratista constituyen consecuencias jurídicas independientes, prevista en apartados distintos del Pliego de Bases y Condiciones Generales;

Que en efecto, conforme surge de los considerandos de la Resolución N° 356/2017, la rescisión del contrato de obra pública fue dispuesta con encuadre en el artículo 14.3 inciso c) del pliego referido, según el cual dicha sanción resulta procedente *“cuando sin mediar causa justificada, el Contratista no dé cumpliendo al Plan de Trabajo y Cronograma de Inversiones que figura en el contrato (...)”;*

Que por su lado, la multa pecuniaria fue aplicada a la contratista por la causal prevista en el artículo 15.3 del pliego en cuestión (conforme se consigna en la Resolución N° 580/2017), referido a la *“Mora en la terminación de los trabajos”;*

Que se advierte con claridad que la multa aplicada no constituye una consecuencia de la rescisión dispuesta. Por el contrario, constituyen efectos jurídicos que poseen autonomía propia, cuya procedencia se encuentra subordinada a la verificación de presupuestos distintos;

Que por ello, la circunstancia de que se haya dejado sin efecto la rescisión por haberse concluido la obra con posterioridad a la Resolución N° 356/2017 no incide en la procedencia ni el monto de la multa impuesta;

Que, en otro orden de ideas, el presentante cuestiona que *“la misma autoridad no logró tipificar la conducta atribuida a A.R.A. a los fines de sancionar”,* es decir, si la contratista había incurrido en *“Paralización de los trabajos sin causa”* o en *“Mora en la terminación de los trabajos”;*

Que en las presentes actuaciones quedó suficientemente acreditado que la firma contratista incurrió en una considerable demora al momento de finalizar la obra contratada, susceptible de ser encuadrada en las previsiones del artículo 15.3 del Pliego de Condiciones Generales, referido a la *“Mora en la terminación de los trabajos”;*

Que en efecto, según la readecuación del Plan de Trabajos presentada por la contratista en el marco de la Resolución 183/2016 de la Secretaría de Obras Públicas, la obra debía ser finalizada el 31/07/2016, mientras que la entrega de la obra terminada recién se verificó el 10/08/2017, reconociendo la propia recurrente la demora en la finalización de los trabajos al decir que *“A.R.A. pudo haber demorado, pero los terminó en su totalidad”;*

Que por lo demás, corresponde destacar que si bien la multa se encuadra en las previsiones del artículo 15.3 del Pliego de Condiciones Generales, la misma fue determinada aplicando el porcentaje previsto en el artículo 41 inciso c) del Pliego de Condiciones Particulares (1 % diario) según el informe obrante a fs. 3392;

Que ello es así atento a la prelación normativa asignada al Pliego de Condiciones Particulares por sobre el Pliego de Condiciones Generales, de conformidad a lo dispuesto

Edición N° 20.617 – Salta, viernes 1 de noviembre de 2019

por el artículo 7.3 de este último;

Que finalmente el recurrente se agravia por considerar que la multa impuesta constituye una *“desproporcionada e incoherente sanción”* (fs. 3591 vta.), alega que *“en oportunidad de graduar la sanción deben tenerse presente ciertos aspectos que pueden morigerar la sanción deben tenerse presente ciertos aspecto que pueden morigerar o aumentar la fuerza de la misma”* (fs. 3592), por lo que la circunstancia de haber terminado la obra *“imponía a la autoridad la obligación de ponderar la nueva situación y por ende a reducir, ya que se decidió dejar sin efecto la rescisión, la multa impuesta”* (fs. 3592 vta);

Que sin embargo, corresponde reiterar que la multa impuesta a la contratista se sustento en una causal objetiva prevista tanto en el Pliego de condiciones Generales como en el Pliego de Condiciones Particulares (*“Mora en la terminación de los trabajos”*), a través de normas específicas que establecen expresamente el monto de la multa por cada día en que se configure la falta en cuestión, de manera tal que la graduación de la multa constituye una actividad reglada para la administración;

Que la valoración pretendida por el recurrente hubiera sido pertinente en el supuesto de que el pliego haya previsto importes o porcentaje mínimos y máximos, situación que habilitaría al organismo comitente a ponderar las circunstancias particulares para determinar la multa en concreto que corresponde aplicar;

Que sin embargo, en la presente contratación la actuación de la Administración se limitaba a la verificación de la falta y su prolongación en el tiempo, para calcular el importe de la sanción pecuniaria procedente;

Que en virtud de lo expuesto los agravios vertidos por el recurrente al respecto carecen de sustento jurídico, por lo que deben ser desestimados;

Que la Coordinación Legal y Técnica del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda y Fiscalía de Estado han tomado la intervención que les compete;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Recházase el Recurso Jerárquico interpuesto por el señor Ángel Ricardo Arangio, socio gerente de la firma A.R.A. Consultora S.R.L., en contra de la Resolución N° 131/2017 del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda, por los motivos expuestos en los considerandos del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Infraestructura, Tierra y Vivienda y el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Klix Saravia – Simón Padrós

Fechas de publicación: 01/11/2019
OP N°: SA100033296

SALTA, 30 de Octubre de 2019

DECRETO N° 1550

MINISTERIO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES

Expediente N° 59-107373/19

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual la señora Susana Luisa Nuñez, solicita el otorgamiento del beneficio de Reconocimiento al Mérito Artístico como *“creadora plástica”*; y,

Edición N° 20.617 – Salta, viernes 1 de noviembre de 2019

CONSIDERANDO:

Que la Ley 6.475, y modificatorias destinan expresamente el reconocimiento del beneficio de mérito artístico a los creadores plásticos (Art. 2°);

Que para su otorgamiento resulta necesario cumplir con los requisitos establecidos en los incisos a), b), c) y e) del artículo 3° de la mencionada normativa: a) haber cumplido al momento de la obtención del beneficio cincuenta y cinco años de edad; b) ser nativo de la Provincia de Salta o acreditar una residencia de veinticinco años en la misma; c) acreditar una trayectoria pública permanente en su disciplina artística de por lo menos veinte (20) años; y e) haber realizado al momento de solicitar los beneficios de la presente Ley, un mínimo de veinte (20) exposiciones entre colectivas e individuales;

Que según las constancias acreditadas en autos, la solicitante cumple satisfactoriamente con los requisitos exigidos para obtener el reconocimiento en la categoría de creadora plástica;

Que por último, la Sra. Núñez acredita ser poseedora del “Premio Adquisición Grabado en el XXVIII Salón Provincial de Artes Visuales”, en la especialidad Grabado, por su obra “Escrito en el Cuerpo”, otorgado por la Secretaría de Cultura de la Provincia;

Que en consecuencia, corresponde otorgar el mentado beneficio a la solicitante como creadora plástica, con encuadre en los arts. 2°, 3° inc. e), 4° inc. c), y 5° inc. c) de la Ley N° 6.475, modificada por la Ley N° 6.802;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Otorgase el beneficio de Reconocimiento al Mérito Artístico solicitado por la señora Susana Luisa Núñez – D.N.I. N° 14.708.493, en la categoría de creadora plástica, con encuadre legal en los arts. 2°, 3° inc. e), y 5° inc. c) de la Ley N° 6.475, modificada por la Ley N° 6.802, a partir de la fecha de su notificación, y en mérito a las razones expresadas en el considerando del presente instrumento.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción correspondiente de la Secretaría de Cultura – Ejercicio Vigente.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Cultura, Turismo y Deportes y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese

URTUBEY – Lavallén – Simón Padrós

Fechas de publicación: 01/11/2019

OP N°: SA100033297

SALTA, 30 de Octubre de 2019

DECRETO N° 1551

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, TIERRA Y VIVIENDA

Expediente N° 76 – 189031/15 y agregados.

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto por el señor Ángel Ricardo Arangio, socio gerente de la firma “A.R.A. Consultora S.R.L.”, en contra de la Resolución N° 33/19 del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 443/18 de la Secretaría de Obras Públicas, se dispuso aplicar a la firma A.R.A. Consultora S.R.L.”, en su carácter de adjudataria de la obra

Edición N° 20.617 – Salta, viernes 1 de noviembre de 2019

“Construcción Quirófano Híbrido Hospital Dr. Arturo Oñativia – Salta – Capital”, una multa de \$125.726,22 (pesos ciento veinticinco mil setecientos veintiséis con veintidós centavos), con fundamento en los artículos 14.3 y 14.6 del Pliego de Bases y Condiciones Generales (artículo 1°);

Que asimismo dicho organismo resolvió rescindir el Contrato de Obra Pública celebrado con la contratista, correspondiente a la obra referida precedentemente (artículo 2°);

Que contra la resolución aludida la firma contratista interpuso recurso de reconsideración, el cual fue rechazado por Resolución N° 719/18 de la Secretaría de Obras Públicas (fs. 1379/1390);

Que por no estar de acuerdo con lo resuelto, la empresa dedujo recurso jerárquico, el cual fue rechazado por la Resolución N° 33/19 del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda (fs. 1436/1446);

Que atento a ello la contratista interpuso un nuevo recurso jerárquico en contra de la resolución referida;

Que la firma recurrente cuestiona la multa y rescisión dispuestas por la Secretaría de Obras Públicas, por considerar que la resolución dictada por dicho organismo constituye una “sanción arbitraria, infundada y desmedida”;

Que al respecto, los agravios vertidos por la contratista se encuentran dirigidos a justificar los graves incumplimientos contractuales incurridos por la misma invocando una presunta afectación de la ecuación económica financiera del contrato derivada de la situación económica que atravesaba el país, que habría dificultado la ejecución de la obra encomendada;

Que asimismo, la recurrente agrega que *“el desfasaje en la ecuación económica financiera del contrato se dio por la propia actitud de la Administración, que no solo no mantuvo actualizado el precio, sino que además comenzó a mantener deudas de gran importancia con mi representada”* (fs. 1482 vta.), lo que a su criterio autoriza a tener por configurada *“la excepción de incumplimiento contractual”*;

Que en relación a las consideraciones sobre la presunta afectación de la ecuación económica financiera del contrato, cabe decir que los argumentos invocados por la recurrente no permiten justificar los incumplimientos contractuales incurridos por la misma;

Que la teoría de la imprevisión es un instituto que permite compensar distorsiones significativas en la relación contractual, derivadas de causas externas a los contratantes, extraordinarias e imprevisibles, autorizando al contratista a solicitar una redeterminación del precio convenido, a los fines de recomponer la ecuación económico financiera del contrato;

Que sin embargo, de ninguna manera autoriza al contratista a paralizar la ejecución de la obra contratada –como lo hizo la recurrente–, ya que se encuentra comprometido el interés público;

Que en efecto, no basta con invocar la mera ruptura del equilibrio de la ecuación financiera del contrato para suspender unilateralmente la ejecución de las tareas, obligación esencial que el contrato pone a cargo de la empresa y de la cual no puede exceptuarse con alegaciones genéricas como invocadas por la recurrente;

Que sin perjuicio de ello, del análisis de las actuaciones de referencia surge que la Secretaría de Obras Públicas contempló debidamente aquellas cuestiones que pudieron afectar considerablemente la ecuación económica financiera del contrato;

Que en efecto, la contratista solicitó formalmente una redeterminación de precios, mediante nota de fecha 11/12/17 (fs. 1137), la cual fue autorizada mediante la Resolución N° 164/18 de la Secretaría de Obras Públicas (fs. 1192/1194);

Que asimismo, cabe señalar que aquellas circunstancias imprevisibles que

Edición N° 20.617 – Salta, viernes 1 de noviembre de 2019

tuvieron incidencia en la ejecución de la obra (demoras en la provisión de materiales e insumos, días de lluvia, suspensión de plazo de obras por fin de año) fueron debidamente contempladas por el organismo comitente al aprobar mediante Resolución N° 144/18 una ampliación de plazo para la ejecución de los trabajos de 107 días corridos, estableciendo como nueva fecha de finalización de obra el día 15/05/18 (fs. 1219/1220);

Que, de esta manera, se advierte que las consideraciones vertidas por el recurrente referidas a la agudización de la inflación como consecuencia de una suba pronunciada del dólar no justifican la paralización de la obra, ya que los factores invocados por la contratista se verificaron a partir del mes de mayo de 2.018 –hecho de público conocimiento–, es decir, precisamente cuando la obra debía estar finalizada;

Que a su vez, cabe tener, presente que las incidencias macroeconómica integran el alea normal del contrato administrativo de obra pública y corresponden a la órbita del riesgo empresario que la firma asume como propio al cotizar por la ejecución de una obra, sujeta como se sabe a un régimen normativo exorbitante del derecho privado;

Que en ese sentido, la Corte de Justicia de Salta señaló que *“Si el contrato, de duración prolongada, se celebró en una época de inflación, la parte pudo y debió prever las repercusiones que sobre sus obligaciones tendrían tal fenómeno. Deviene inaplicable la teoría de la imprevisión cuando el contrato se celebró luego del hito determinante del proceso inflacionario, a partir del cual una adecuada diligencia impedía desconocer hechos posteriores”* (Cfr. CJS, autos caratulados “Hey´di Argentina S.R.L., c. Administración General de Aguas de Salta, 23/10/1998, Publicado en: LLNOA 2000, 975 Cita online: AR/JUR/149/1998”);

Que la teoría de la imprevisión no apunta a eliminar los riesgos propios de la contratación administrativa, ni a crear una suerte de póliza de seguro a favor del contratista que lo cubra de las pérdidas o le asegure las ganancias;

Que al respecto la Procuración del Tesoro de la Nación ha sostenido que *“No puede soslayarse que quien contrata con el Estado tiene cierta capacidad y experiencia para los negocios y por tanto, goza de ciertos conocimientos respecto de la evolución del mercado que necesariamente considerará al presentar su oferta. Quiere decir, entonces, que al presentar su propuesta, el oferente está asumiendo el denominado riesgo empresario que eventualmente deberá soportar como cocontratante de la Administración, cuando se produzca una distorsión en su contra, excepto cuando se verifiquen los supuestos que dan lugar a la teoría de la imprevisión, del hecho del príncipe, el caso fortuito, etc.”* (Dictamen 278.133), las cuales no se han configurado en autos conforme se explicara precedentemente;

Que por otro lado, en cuanto a la excepción de incumplimiento contractual invocada por la recurrente, los argumentos vertidos por ella también resultan insuficientes para justificar los incumplimientos incurridos por la misma;

Que al respecto, la contratista sostiene que la autoridad no realizó los pagos de los certificados de obra en debida forma, circunstancia que a su criterio habría provocado que la ejecución del contrato se tornara dificultosa para su parte, configurándose de esta manera la excepción de incumplimiento contractual (fs. 1483);

Que sin perjuicio de ello, cabe decir que de acuerdo con nuestro más Alto Tribunal (Cfr. CSJN Caso “Cinplast I.A.P.S.A. v E.N. Tel” (Causa C. 111 XXIII, sentencia del 2/3/93)), para que el contratista pueda oponer a la Administración la “exceptio non adimpleti contratus” debe mediar una tempestiva advertencia y una razonable imposibilidad de cumplir;

Que en el caso de las presentes actuaciones la contratista dispuso de manera unilateral e intempestiva la paralización de la obra en cuestión, sin haber invocado –mucho menos acreditado– la razonable imposibilidad de cumplir con los trabajos en el plazo

Edición N° 20.617 – Salta, viernes 1 de noviembre de 2019

convenido, lo que obliga a desestimar los argumentos vertidos por la recurrente en tal sentido;

Que la Coordinación Legal y Técnica del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda, mediante Dictamen N° 405/19, y Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 464/19, han tomado la intervención que les compete;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Recházase el Recurso Jerárquico interpuesto por el señor Ángel Ricardo Arangio, socio gerente de la firma “A.R.A. Consultora S.R.L.”, en contra de la Resolución N° 33/19 del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda, por los motivos expuestos en el considerando del presente.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Infraestructura, Tierra y Vivienda y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Klix Saravia – Simón Padrós

Fechas de publicación: 01/11/2019
OP N°: SA100033298

Salta, 31 de Octubre de 2019

DECRETO N° 1561

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, TRABAJO Y DESARROLLO SUSTENTABLE

VISTO la Ley N° 7.623, modificada por su similar N° 8.087 y reglamentada por los Decretos Nros. 705/2011 y 834/2018; y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° de la Ley N° 7.623 establece las condiciones económicas para la explotación de inmuebles rurales de propiedad del Estado Provincial, Entidades Autárquicas o Descentralizadas, Sociedades del Estado, Sociedades Anónimas con participación estatal mayoritaria y Sociedades de Economías Mixtas, cualquiera sea la figura jurídica que de origen a esa explotación;

Que la Ley N° 8.087 modificó la Ley N° 7.623, facultando al Poder Ejecutivo para determinar, en cada caso, la Autoridad de Aplicación (artículo 5°), la cual fijará la liquidación de la contraprestación correspondiente (artículo 5° bis);

Que, en atención a la competencia material atribuida a Salta Forestal S.A., el Decreto N° 834/2018 dejó establecido que Salta Forestal S.A. actuará también como Autoridad de Aplicación de la Ley N° 7.623, facultándola a efectuar las liquidaciones correspondientes a las contraprestaciones previstas en la misma;

Que la Corte de Justicia de Salta en los autos caratulados: “Cresud S.A.C.I.F. y A. vs. Provincia de Salta s/Recurso de Apelación”; Expediente CJS 39.693/18 sostuvo la necesidad de determinar la órbita de competencias entre Salta Forestal S.A. y la Secretaría de Asuntos Agrarios, teniendo presente la emisión del Decreto N° 834/2018, a fin de clarificar la Autoridad de Aplicación del contrato de concesión en cuestión, en relación a las distintas incidencias del mismo;

Que por ello, resulta oportuno aclarar que dicha sociedad es además la Autoridad de Aplicación de todos los contratos de concesión de explotación de los inmuebles rurales de su propiedad, como así también de la administración de las referidas tierras y del canon que

Edición N° 20.617 – Salta, viernes 1 de noviembre de 2019

deba abonarse;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable, y la Secretaría Legal y Técnica dependiente de la Secretaría General de la Gobernación han tomado debida intervención;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese que Salta Forestal S.A. es la Autoridad de Aplicación de todos los contratos de concesión de explotación de los inmuebles rurales de su propiedad, como así también de la administración de las referidas tierras y del canon que deba abonarse, conforme lo establecido por el Decreto N° 834/18, encontrándose además facultada a efectuar las liquidaciones correspondientes a las contraprestaciones previstas en la Ley N° 7.623.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable, y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Pinal – Simón Padrós

Fechas de publicación: 01/11/2019
OP N°: SA100033317

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

Salta, 31 de octubre de 2019

INSTITUTO PROVINCIAL DE SALUD DE SALTA
RESOLUCIÓN N° 0768-D/19

VISTO el Decreto N° 1049/19 del Poder Ejecutivo Provincial; y

CONSIDERANDO:

Que, en virtud del citado Decreto, el Estado Provincial ha acordado la recomposición salarial de los distintos sectores de la Administración Pública;

Que, las proyecciones económicas realizadas a fin de esclarecer el punto de equilibrio de gastos y calidad prestacional para los afiliados y beneficiarios del sistema que administra el Instituto Provincial de Salud de Salta, permiten planificar prestaciones equitativamente integrales, basadas en parámetros financieros y técnicos adecuados;

Que, la Gerencia Administrativa, a través de las áreas de su dependencia procedió a elaborar el informe técnico financiero pertinente, que cuenta con la aprobación del Director Ejecutivo;

Que, existe disponibilidad presupuestaria para hacer frente al gasto que demande la presente;

POR ELLO y en ejercicio de las facultades conferidas por Ley N° 7127;

EL DIRECTORIO DEL
INSTITUTO PROVINCIAL DE SALUD DE SALTA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un incremento del dos (2 %) por ciento en los aranceles de las prestaciones sobre los valores vigentes al 01.04.2019, a partir del 1.º de noviembre de 2019.

Edición N° 20.617 – Salta, viernes 1 de noviembre de 2019

ARTÍCULO 2°.– El incremento otorgado por el artículo precedente en el porcentaje y fecha de vigencia establecido, comprende a todos los profesionales de la salud de la Provincia inscriptos en el Padrón de Prestadores de la Obra Social, cualquiera sea su incumbencia o especialidad, a las clínicas, sanatorios y centros de rehabilitación de la Provincia, con la sola condición que sean efectivamente Prestadores del Instituto Provincial de Salud de Salta, a través de círculos, asociaciones y centros, o bien "Directos".

ARTÍCULO 3°.– El incremento aquí dispuesto no es de aplicación a Bono Consulta ni a los efectores públicos como tampoco a los códigos de Internación Domiciliaria, Acompañante Terapéutico, Cuidador Domiciliario, Traslado en Nomenclador para las personas con Discapacidad (Sistema de Prestaciones Básicas en Habilitación y Rehabilitación).

ARTÍCULO 4°.– Quedan excluidos también del artículo 1.º todos los conceptos de traslados contemplados en los convenios con prestadores de diálisis del I.P.S.

ARTÍCULO 5°.– El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará al ejercicio presupuestario 2019.

ARTÍCULO 6°.– Notificar, efectuar las comunicaciones pertinentes, insertar en el Libro de Resoluciones y archivar.

Baccaro – Alesanco Toffoli – Perez – Garcia

Factura de contado: 0003 – 00000460

Fechas de publicación: 01/11/2019

Sin cargo

OP N°: 300000301

LICITACIONES PÚBLICAS

AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A
LICITACIÓN PÚBLICA N° 103/2019 – CIRCULAR ACLARATORIA N° 1

Expte. N° 20233/19

ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS.

En el marco de la Licitación Pública referenciada y de acuerdo a las facultades establecidas por la Ley N° 8072 y los pliegos generales del presente proceso licitatorio, se resuelve lo siguiente:

1– Modificar el presupuesto oficial estimado el cual asciende a la suma de \$ 1.001.607,70 (pesos un millón un mil seiscientos siete con 70/100) I.V.A. incluido.

Dra. M. Belén Mariño Caro, DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO

Valor al cobro: 0012 – 00000861

Fechas de publicación: 01/11/2019

Importe: \$ 400.00

OP N°: 100076347

S.P.C. – MINISTERIO DE EDUCACIÓN CIENCIA Y TECNOLOGÍA
LICITACIÓN PÚBLICA N° 339/19 – PRÓRROGA DE APERTURA Y MODIFICACIÓN DE PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES Y ANEXO I

Edición N° 20.617 – Salta, viernes 1 de noviembre de 2019

Objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA.

Organismo Originante: Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.

Expediente: N° 0120159-199652/2018-0.

Destino: Diversas Oficinas del organismo originante.

Se informa que:

- Se modifica el pliego de condiciones particulares y Anexo I.
- Se prorroga la fecha de apertura que estaba prevista para el día 04/11/2019, la cual quedará fijada de la siguiente manera:

Nueva Fecha de Apertura: 15/11/2019 – HORAS: 11:00.

C.P.N. Maria Verónica Lozano Perez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES

Valor al cobro: 0012 – 00000859
Fechas de publicación: 01/11/2019
Importe: \$ 400.00
OP N°: 100076341

**S.P.C. – HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL S.E.
LICITACIÓN PÚBLICA N° 375/19**

Objeto: COMPRA ABIERTA PARA LA PROVISIÓN DE INSUMOS ODONTOLÓGICOS (REGLONES DESIERTOS DE LICITACIÓN N° 300/19).

Organismo Originante: Hospital Público Materno Infantil S.E.

Expediente: N° 0100244-150719/2019-4.

Destino: Hospital Público Materno Infantil S.E.

Fecha de Apertura: 19/11/2019 – **Horas:** 10:00.

Precio del Pliego: Sin Cargo.

Consulta: En nuestra página web, compras.salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3.º edificio, planta baja, ala este, Sec. Gral. de la Gobernación o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Procedimientos de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. de los Incas S/N° – 3.º block – planta baja – ala este – Secretaria General de la Gobernación.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4324372 – 4364344.

C.P.N. Maria Verónica Lozano Perez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES

Valor al cobro: 0012 – 00000852
Fechas de publicación: 01/11/2019
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100076312

S.P.C. – HOSPITAL PÚBLICO DE GESTIÓN DESCENTRALIZADA SAN BERNARDO

Edición N° 20.617 – Salta, viernes 1 de noviembre de 2019

LICITACIÓN PÚBLICA N° 376/19

Objeto: ADQUISICIÓN DE UNA TORRE DE VIDEOLAPAROSCOPIA.

Organismo Originante: Hospital Público de Gestión Descentralizada San Bernardo.

Expediente: N° 0100089-200124/2019-0.

Destino: Servicio de Quirófano Central del organismo originante.

Fecha de Apertura: 19/11/2019 – **Horas:** 10:30

Precio del Pliego: \$ 1.000,00 (pesos mil con 00/100).

Adquisición de los Pliegos: Los interesados podrán adquirir el mismo, mediante depósito bancario o transferencia electrónica, hasta antes de la hora del acto de apertura de la licitación o concurso, en cuenta de Banco Macro N° 3-100-0004300956/3 – C.B.U. N° 2850100-63000043009563-3 – C.U.I.T. N° 30-99927547-4 del Organismo Destinatario.

Consultas: En nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3.º edificio, planta baja, ala este, Sec. Gral. de la Gobernación o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Procedimientos de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. de Los Incas s/N° – 3.º block – planta baja – ala este – Secretaría General de la Gobernación.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4324372 – 4364344.

C.P.N. Maria Verónica Lozano Perez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES

Valor al cobro: 0012 – 00000851
Fechas de publicación: 01/11/2019
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100076311

S.P.C. – MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA LICITACIÓN PÚBLICA N° 377/19

Objeto: ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIA DE TRABAJO.

Organismo Originante: Ministerio de Salud Pública.

Expediente: N° 0100321-139763/2019-0.

Destino: Dirección General de Coordinación Epidemiológica.

Fecha de Apertura: 19/11/2019 – **Horas:** 11:00

Precio del Pliego: Pesos Quinientos con 00/100 (\$ 500,00).

Adquisición de los Pliegos: Los interesados podrán adquirir el mismo, mediante depósito bancario o transferencia electrónica, hasta antes de la hora del acto de apertura de la licitación o concurso, en cuenta de Banco Macro N° 3-100-0004300956/3 – C.B.U. N° 2850100-63000043009563-3 – C.U.I.T. N° 30-99927547-4 del Organismo Destinatario.

Consultas: En nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3.º edificio, planta baja, ala este, Sec. Gral. de la Gobernación o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Procedimientos de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. de Los Incas s/N° – 3.º block – planta baja – ala este – Secretaría General de la Gobernación.

Edición N° 20.617 – Salta, viernes 1 de noviembre de 2019

Consultas: Tel./Fax (0387) 4324372 – 4364344.

C.P.N. Maria Verónica Lozano Perez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES

Valor al cobro: 0012 – 00000850
Fechas de publicación: 01/11/2019
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100076309

**MINISTERIO PÚBLICO DE SALTA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
ÁREA COMPRAS Y CONTRATACIONES
LICITACIÓN PÚBLICA N° 26/19 – ADJUDICACIÓN**

Compras y Contrataciones del Ministerio Público de Salta, hace saber, que en Expte. N° 130-18.935/19 Compra de artículos de limpieza Licitación Pública N° 26/19.

El Colegio de Gobierno por Resolución N° 18.395, a dispuesto: 1. APROBAR... 2. ADJUDICAR a la firma PRODUCTOS QUÍMICOS SALTA S.R.L., los renglones N°s 1, 3, 5, 7, 11, 13, 14, 15, 16, 17 y 18, por la suma total de \$ 93.549,20 (pesos noventa y tres mil quinientos cuarenta y nueve con 20/100), por el procedimiento establecido en el art. 13 de la Ley N° 8072, conforme los considerandos. 3. ADJUDICAR a la firma: DIOL DISTRIBUCIONES de Carlos Rodolfo Olmos, los renglones N°s 2, 4, 6, 8, 9, 10, 12, 19 y 20, por la suma total de \$ 62.714,90 (pesos sesenta y dos mil setecientos catorce con 90/100), por el procedimiento establecido en el art. 13 de la Ley N° 8072, conforme los considerandos. 4. IMPUTAR... 5. REGÍSTRESE... FIRMADO: **Dra. Mirta Lapad**, Asesora General de Incapaces. **Dra. María Inés Diez**. **Dr. Abel Cornejo**, Procurador General.

Dr. Solano García Lami, ENCARGADO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Valor al cobro: 0012 – 00000847
Fechas de publicación: 01/11/2019
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100076297

**U.C.E.P.E. – SALTA
LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/19**

Objeto: SUSTITUCIÓN DE COLEGIO SECUNDARIO N° 5.206, UBICADO EN LOCALIDAD EL MOLLAR, DEPARTAMENTO CHICOANA DE LA PROVINCIA DE SALTA.

Licitación Pública N° 03/19.

Presupuesto Oficial: \$ 44.625.558,01.

Garantía de Oferta Exigida: 1 % de presupuesto oficial.

Fecha de Apertura: 28/11/2019 a **Horas:** 10:00.

Lugar: Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos Especiales – U.C.E.P.E. ubicada en Santiago del Estero N° 2.245, torre B, piso 5.º, ciudad de Salta.

Plazo de Entrega de Ofertas: Hasta el día 28/11/2019 a horas 10:00 por Mesa de Entradas

Edición N° 20.617 – Salta, viernes 1 de noviembre de 2019

de la Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos Especiales – U.C.E.P.E.

Plazo de Ejecución: 365 días corridos.

Valor del Pliego: \$ 4.460,00

Lugar de Adquisición del Pliego: Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos Especiales – U.C.E.P.E, ubicada en Santiago del Estero N° 2.245, torre B, piso 5.º, ciudad de Salta.

Financiamiento PROMER II

Ministerio de Educación de la Nación.

Arq. Pablo E. Fernández, COORDINADOR GENERAL

Factura de contado: 0011 – 00000914
Fechas de publicación: 30/10/2019, 31/10/2019, 01/11/2019, 04/11/2019, 05/11/2019, 06/11/2019,
07/11/2019, 08/11/2019, 11/11/2019, 12/11/2019
Importe: \$ 1,500.00
OP N°: 100076202

ADJUDICACIONES SIMPLES

MINISTERIO DE SEGURIDAD

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 36/2019 – ADJUDICACIÓN

Expte.: N° 371-181274/19

Adquisición de gaseosas.

Destino: Agencia Antidrogas de la Provincia – Ministerio de Seguridad.

El Ministerio de Seguridad por Resolución N° 779/19, ha dispuesto: ART. 1º) APROBAR el proceso de Adjudicación Simple N° 36/2019... ART. 2º) ADJUDICAR al proveedor SALVADOR MARINARO E HIJO S.R.L. el importe de \$ 36.960,00 (pesos treinta y seis mil novecientos sesenta con 00/100). ART. 3º) IMPUTAR... ART. 4º) COMUNICAR Y PUBLICAR.

Maria A. Romero, JEFA SUBPROGRAMA CONTRATACIONES

Valor al cobro: 0012 – 00000857
Fechas de publicación: 01/11/2019
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100076322

MINISTERIO DE SEGURIDAD

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 42/2019 – ADJUDICACIÓN

Exptes: N° 295-222944/19 – Resolución N° 742/2019

Reparación de aire acondicionado de precisión.

Destino: Sistema de Emergencias 91.1

El Ministerio de Seguridad por Resolución N° 742/19, ha dispuesto: Art. 1) APROBAR el proceso de Adjudicación Simple N° 42/2019... Art. 2) con encuadre en el artículo 14) de la Ley N° 8072 y art. 16 de su Decreto Reglamentario N° 1319/18, ADJUDICAR al proveedor MARINARO ALEJANDRO RAFAEL renglón N° 01... por el importe de \$ 49.990,00 (pesos cuarenta y nueve mil novecientos noventa con 00/100). Art. 3) IMPUTAR... Art. 4)

Edición N° 20.617 – Salta, viernes 1 de noviembre de 2019

COMUNICAR Y PUBLICAR.

Marta A. Romero, JEFA SUBPROGRAMA CONTRATACIONES

Valor al cobro: 0012 – 00000857
Fechas de publicación: 01/11/2019
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100076321

**MINISTERIO PÚBLICO DE SALTA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
ÁREA COMPRAS Y CONTRATACIONES
ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 58/19 – ADJUDICACIÓN**

Compras y Contrataciones del Ministerio Público de Salta, hace saber, que en Expte. N° 130-19.004/19 Adquisición de materiales y accesorios para instalaciones eléctricas y de señal débil – Edificio Morgue – UGAP – Adjudicación Simple N° 58/19.

El Colegio de Gobierno por Res. N° 18.393/19, ha dispuesto: 1) APROBAR...2) ADJUDICAR a la firma ROVI S.R.L la adquisición de los renglones N°s 1 al 12, 14 al 47, 49 y 50, por la suma de \$ 113.414,83 (pesos ciento trece mil cuatrocientos catorce con 83/100), por el procedimiento previsto en el art. 14 de la Ley N° 8072, por los motivos expuestos en los considerandos. 3) IMPUTAR... 4) REGÍSTRESE... FIRMADO: **Dra. Mirta Lapad** – Asesora General de Incapaces. **Dra. Maria Inés Diez** – Defensora General. **Dr. Abel Cornejo** – Procurador General de la Provincia.

Dr. Solano García Lami, ENCARGADO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Valor al cobro: 0012 – 00000854
Fechas de publicación: 01/11/2019
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100076315

CONTRATACIONES ABREVIADAS

**MINISTERIO DE SEGURIDAD
CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 10/2019 – ADJUDICACIÓN**

Contratación Abreviada N° 10/2019 – Art. 15 inc. I)

Expte.: N° 295-256545/19 y Cpde. 1

Adquisición de pasajes aéreos.

Destino: Agencia Provincial de Seguridad Vial – Ministerio de Seguridad.

El Ministerio de Seguridad por Resolución N° 549/19, ha dispuesto:

ART. 1.º) APROBAR el proceso de Contratación Abreviada N° 10/2019... ART. 2.º) ADJUDICAR al proveedor ABACO TURISMO de Pablo Elias el importe de \$ 68.160,00 (pesos sesenta y ocho mil ciento sesenta con 00/100) ART. 3.º) IMPUTAR... ART. 4.º) COMUNICAR Y PUBLICAR.

Maria A. Romero, JEFA SUBPROGRAMA CONTRATACIONES

Edición N° 20.617 – Salta, viernes 1 de noviembre de 2019

Valor al cobro: 0012 – 00000857
Fechas de publicación: 01/11/2019
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100076323

**HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL S.E.
CONTRATACIÓN ABREVIADA ART. 15 INC. I) N° 19/2019 – ADJUDICACIÓN**

Artículo 1.º: Con encuadre en el artículo 15 de la Ley N° 8072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada art. 15 inc. i) Adquisición de Erwinase 10000 Fco. Amp. x 5" para paciente sin obra social del Hospital Público Materno Infantil según DI N° 5167/19 a la firma:

DROGUERÍA MONUMENTO por un monto de \$ 521.000 (pesos, quinientos veintiún mil con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales.

**C.P.N. Valeria Doyle, JEFA DPTO. COMPRAS Y ABASTECIMIENTO – Lic. Nabila A. Dudzinskas,
RESPONSABLE DE COMPRAS**

Valor al cobro: 0012 – 00000853
Fechas de publicación: 01/11/2019
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100076313

REMATES ADMINISTRATIVOS

PODER JUDICIAL DE SALTA – POR FRANCISO SOLÁ, WILFREDO JOSÉ LUIS ARGAÑARAZ Y FRANCISCO SOLANO RIVAS VILA

Remates de Bienes Secuestrados.

Por los martilleros Francisco Solá, Wilfredo José Luis Argañaraz y Francisco Solano Rivas Vila, designados por la Corte de Justicia en conjunto para esta Subasta.

Los días 5, 6 y 7 de noviembre de 2019, a partir de horas 16:00, en la Dirección de Bienes Secuestrados, sito en calle Lateral Oeste s/N° de la Ciudad Judicial de esta Capital, los martilleros designados por la Corte de Justicia rematarán los siguientes bienes: **Motocicletas, motos, ciclomotores.** Los mismos serán rematados en el estado en que se encuentren, con base, por unidad y por lote.

El remate se efectúa de acuerdo con lo estatuido por la Ley N° 7838, art. 13 inc. c) y lo dispuesto por Acordada N° 12.914.

Los bienes cuyo precio no exceda de pesos ochenta y dos mil veintisiete con sesenta y dos ctvos. (\$ 82.027,62), deberán ser abonados en dinero de contado, en el acto del remate y retirados en el mismo acto. Cuando el precio exceda del monto señalado, se abonará el 30 % en concepto de seña y el saldo a las 48 horas hábiles de efectuado el remate. Retiro del bien: En el caso de los bienes por los que se abona la totalidad del bien en el remate son retirados en el mismo acto. Cuando se abona la seña, en el Acta correspondiente se le hará conocer al comprador que a partir de la integración del precio, tiene un plazo de diez (10) días para retirar el bien adquirido, a partir del cual deberá pagar el canon correspondiente a la guarda, bajo apercibimiento de que, vencidos 60 días sin que haya retirado el bien, dejar sin efecto

Edición N° 20.617 – Salta, viernes 1 de noviembre de 2019

la venta y perder el comprador lo ya pagado a favor del Poder Judicial, que podrá efectuar un nuevo remate.

En todos los casos los compradores abonarán, en el acto de remate: **El 10 % de comisión** de los martilleros; como así también, el impuesto de sellos establecido por el Código Fiscal (1,2 %), dejando aclarado que el impuesto mínimo que se debe abonar por este concepto es de \$ 70,00 (pesos setenta) equivalente a veinte unidades tributarias (art. 16 de la Ley Impositiva N° 6611 y sus modificatorias) y el I.V.A. correspondiente a dicha comisión, en el caso que fuere responsable inscripto.

En la Dirección de Bienes Secuestrados, sito en calle Lateral Oeste s/N° Ciudad Judicial se exhibirán los bienes durante el día 4 de noviembre en el horario de 09:00 a 16:00 horas.

Dr. Gerardo J.H. Sosa, SECRETARIO DE CORTE DE ACTUACIÓN

Factura de contado: 0011 – 00000959
Fechas de publicación: 01/11/2019
Importe: \$ 350.00
OP N°: 100076310

POR CUENTA Y ORDEN DE ROMBO COMPAÑÍA FINANCIERA S.A. – LEY DE PRENDA N° 12962 –POR JULIO CÉSAR TEJADA

Remate Extrajudicial s/Art. 39 Ley de Prendas

El día miércoles 13 de noviembre de 2019 a las 19:00 horas, en calle España N° 955 (Colegio Profesional de Martilleros y Corredores Públicos de la ciudad de Salta, Remataré sin Base y al contado: Un automóvil, marca Chevrolet, Tipo sedán 5 puertas, Modelo Meriva GL 1.8, Año 2012, Motor marca Chevrolet N° U30025554, Chasis marca Chevrolet N° 9BGXF75VOCC227685, Dominio N° LTN- 070, color champagne, naftero, con: 146.000 km, estéreo original, DA, AA, cierre centralizado y alarma (c/fallas), tapizado y luces sanas, 4 cubiertas y auxilio en regulares condiciones c/llantas comunes, funcionando y en el estado visto en que se encuentra. Remate extrajudicial por cuenta y orden de Rombo Compañía Financiera S.A s/Artículo 39 de la Ley de Prendas N° 12.962 y art. 2229 del C.C. y C.N.; Secuestrado en EXPTE. N° 675.756/19 CARATULADO "ROMBO COMPAÑÍA FINANCIERA S.A. VS. FERNÁNDEZ, ALBERTO CAYETANO (D.N.I. N° 17.308.471 S/SECUESTRO PRENDARIO (ART. 39 DEC. N° 897/95) de trámite por ante el Juzgado de 1.ª Instancia en lo Civil y Comercial de Procesos Ejecutivos 3.º Nom., Secretaría de la Dra. Silvina Rivelli, de Salta. Exhibición: Días 12 y 13/11/19 de 09:00 a 14:00 y de 16:30 a 19:00 horas en guardería de calle Caseros N° 967. Condiciones de Pago: De contado o seña del 30 %, más sellado D.G.R. del 2,5 % y Honorarios del 10 %, todo a cargo del comprador y en el mismo acto. Saldo del 70 % dentro de los 3 días hábiles bajo apercibimiento de perder la seña. La deuda que registra el automotor por todo concepto y los gastos de transferencia serán a cargo de los compradores. Adeuda al 23/10/19 a la Municipalidad de Salta \$ 4.518,72 de Impuesto Automotor y sin de multas. Edictos: 1 día p/Boletín Oficial y 4 por Nuevo Diario. Esta subasta no se suspenderá, aunque el día fijado fuera declarado inhábil (R.M.) Informes al Cel. 154-407778 – Tel. 431-4556 – Salta.

Julio Cesar Tejada, MARTILLERO PÚBLICO M.P. 107

Factura de contado: 0011 – 00000957

Edición N° 20.617 – Salta, viernes 1 de noviembre de 2019

Fechas de publicación: 01/11/2019

Importe: \$ 250.00

OP N°: 100076305

POR CUENTA Y ORDEN DE ROMBO COMPAÑÍA FINANCIERA S.A. – LEY DE PRENDAS N° 12.962 – POR JULIO CÉSAR TEJADA

Remate Extrajudicial s/Art. 39 Ley de Prendas.

El día miércoles 13 de noviembre de 2019 a las 19:05 horas, calle España N° 955 (Colegio Profesional de Martilleros y Corredores Públicos) de la ciudad de Salta, Remataré Sin Base y al contado: Un automóvil, marca Citroen, tipo Sedán 5 puertas, modelo C3 Picasso 1.6I 16V SX, año 2013, motor marca Citroen N° 10DBTY0024918, chasis marca Renault N° 935SDN6ACDB522918, dominio N° MDJ- 669, color negro, naftero, con: 111.968 Km, estéreo m/Crown con control remoto, DA, AA, GNC con regulador TY02 N° PPA 1117423 y 2 cilindros IF13 N° 4354175 y KI77653725, 4 levanta vidrios, 2 airbag, cierre centralizado, alarma, luces y tapizado sanos, 4 llantas de aleación, auxilio con llanta común, cubiertas en regular estado, llave ruedas, matafuego, funcionando y en el estado visto en que se encuentra. Remate extrajudicial por cuenta y orden de Rombo Compañía Financiera S.A s/Artículo 39 de la Ley de Prendas N° 12.962 y art. 2229 del C.C. y C.N.; Secuestrado en Expte. N° 675.753/19 caratulado: ROMBO COMPAÑÍA FINANCIERA S.A. VS. CAROD, MARIO LORENZO (D.N.I. N° 18.208.424) S/SECUESTRO PRENDARIO (ART. 39 DEC. 897/95) de trámite por ante el Juzgado de 1.ª Instancia en lo Civil y Comercial de Procesos Ejecutivos 4.ª Nom., Secretaría de la Dra. Ana L. Huber, de Salta. Exhibición: Días 12 y 13/11/19 de 09:00 a 14:00 y de 16:30 a 19:00 horas en guardería de calle Caseros N° 967. Condiciones de Pago: De contado o seña del 30 %, más sellado D.G.R. del 2,5 % y Honorarios del 10 %, todo a cargo del comprador y en el mismo acto. Saldo del 70 % dentro de los 3 días hábiles bajo apercibimiento de perder la seña. La deuda que registra el automotor por todo concepto y los gastos de transferencia serán a cargo de los compradores. Adeuda al 23/10/19 a la Municipalidad de Salta \$ 9.861,85 de impuesto automotor y sin de multas. Edictos: 1 día p/Boletín Oficial y 4 por Nuevo Diario. Esta subasta no se suspenderá, aunque el día fijado fuera declarado inhábil (R.M.) – Informes al Cel. 154-407778 – Tel. 431-4556 – Salta.

Julio César Tejada, MARTILLERO PÚBLICO – M.P. 107

Factura de contado: 0011 – 00000956

Fechas de publicación: 01/11/2019

Importe: \$ 280.00

OP N°: 100076304

CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034-134965/2019-0

La razón social Los Maitines S.A., gestiona la concesión de uso de agua pública superficial a captar del río Castellanos, para abastecimiento poblacional del loteo Los Maitines, para 400 lotes, sito en los catastros N° 80552, 80553, 181379 al 181388, Finca Los Maitines del Dpto. Capital, provincia de Salta, con un volumen total anual de 182.500 m3, con carácter permanente, y una concesión de uso de agua pública para irrigación de 20 ha de espacios

Edición N° 20.617 – Salta, viernes 1 de noviembre de 2019

verdes, con carácter eventual a captar de los arroyos La Montaña y Los Maitines, comprensivos de 10 ha de cada fuente y una dotación máxima total de 10,5 lt/seg.

Conforme a las previsiones de los arts. 24 inc. a) 51, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 140/158, 201, ss. y cc. del Código de Aguas y su Decreto Reglamentario 2299/03, Resoluciones N° 277 a 283/04, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de 5 (cinco) días . Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia N° 4.650, 1.° piso, de esta ciudad de Salta, pudiendo consultar las características técnicas de dichas captaciones. Fdo. Dra. Silvia F. Santamaría – Abogada – Jefa Programa Jurídico.

Secretaría de Recursos Hídricos, Salta, 18 de octubre de 2019.

Dra. Silvia Santamaria, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO

Factura de contado: 0011 – 00000900
Fechas de publicación: 29/10/2019, 30/10/2019, 31/10/2019, 01/11/2019, 04/11/2019
Importe: \$ 750.00
OP N°: 100076185

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034–66.198/19

Mario Rolando y Jorge Marcelo Villa, copropietarios del inmueble catastro N° 10.176, Dpto. Cerrillos, gestiona la asignación de riego que registraba el catastro de origen N° 259, suministro N° 19 a favor de la matrícula de su propiedad por ser la única matrícula rural resultante, tiene solicitada concesión de agua pública para irrigación de 19,6644 ha, con una dotación de 10,323 lts./seg. aguas a derivar del río Toro, margen izquierda y conducidos por el sistema de riego del Consorcio de Usuarios del Sistema Hídrico Río Toro, de carácter permanente.

Conforme a las previsiones de los arts. 46, 51, 69 y 201 del Código de Aguas, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de cinco (5) días. Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia 4.650, 1.° piso de esta ciudad de Salta.

Secretaría de Recursos Hídricos, Salta, 25 de abril de 2019.

Dra. Sandra Mabel Siegrist, ASESORA LEGAL

Factura de contado: 0011 – 00000881
Fechas de publicación: 28/10/2019, 29/10/2019, 30/10/2019, 31/10/2019, 01/11/2019
Importe: \$ 750.00
OP N°: 100076164

AVISOS ADMINISTRATIVOS

Edición N° 20.617 – Salta, viernes 1 de noviembre de 2019

**ESCRIBANIA DE GOBIERNO
NÓMINA DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS QUE ADEUDAN SU DECLARACIÓN JURADA DE BIENES
PATRIMONIALES**

Nómina de Funcionarios Públicos comprendidos en la Ley N° 3382 y N° 6547 que adeudan su Declaración Jurada de Bienes Patrimoniales al día 25/10/2019.

**Sra. Graciela Maria Galindez, ESCRIBANA DE GOBIERNO
VER ANEXO**

Recibo sin cargo: 100009116
Fechas de publicación: 01/11/2019
Sin cargo
OP N°: 100076342

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA



TOLAR GRANDE, La Poma - Salta
Gentileza del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta.

Sección Judicial

Edición N° 20.617 – Salta, viernes 1 de noviembre de 2019

SUCESORIOS

La Dra. Griselda Beatriz Nieto, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Primera Nominación del Distrito Judicial del Norte – Circunscripción Tartagal – Secretaría de la Dra. Ivana Barroso en autos: **SUCESORIO DE CAZALBON, LUIS FELIPE Y BERTAINA, OFELIA DORA – EXPTE. N° 25.825/17**, cita por edictos que se publicarán por el plazo de tres (3) días en los diarios, el Boletín Oficial y El Tribuno, a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, sea como heredero o como acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días comparezcan hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Fdo. Dra. Griselda Beatriz Nieto, Jueza – Dra. Ivana Barroso, Secretaria. Tartagal, 18 de octubre de 2019.

Dra. Ivana Barroso, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00000931
Fechas de publicación: 31/10/2019, 01/11/2019, 04/11/2019
Importe: \$ 450.00
OP N°: 100076233

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Tercera Nominación del Distrito Judicial del Centro con asiento en la ciudad de Salta, a cargo del Dr. Jose Gabriel Chiban, Secretaría del Dr. Nicolás Postigo Zafaranich, en los autos caratulados: **LANGUASCO, FEDERICO ORLANDO GUILLERMO – SUCESORIO – EXPTE. N° 670.211/19**, mediante publicación de edictos que se realizarán en el Boletín Oficial y en un diario de circulación masiva durante 3 (tres) días, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 30 de setiembre de 2019.

Dr. Nicolás Postigo Zafaranich, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00000916
Fechas de publicación: 30/10/2019, 31/10/2019, 01/11/2019
Importe: \$ 450.00
OP N°: 100076203

El Dr. Humberto Raúl Alvarez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 1.º Nom. – Distrito Judicial del Sur – Metán, Secretaría de la Dra. Ana Teresita Sanz, en los autos caratulados: **PEREZ RODRIGUEZ, MANUEL ALBERTO S/SUCESORIO – EXPTE. N° 17.456/87**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días (30), a partir de su publicación, comparezcan al hacer valer sus derechos. Publicación en el Boletín Oficial por un día. San José de Metán, 18 de octubre de 2019.

Dra. Ana Teresita Sanz, SECRETARIA

Edición N° 20.617 – Salta, viernes 1 de noviembre de 2019

Factura de contado: 0013 – 00000196
Fechas de publicación: 01/11/2019
Importe: \$ 150.00
OP N°: 400014180

El Dr. José Gabriel Chiban, Juez a cargo del Juzgado de 1.ª Instancia en lo Civil y Comercial 3.ª Nominación, Secretaría de la Dra. Dámela Inés Quiroga, en los autos caratulados: **CONDORI LOURDES ANTONIO – SUCESORIO – EXPTE. N° 1-630622/18**, ordenar la publicación de edicto durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 C.C.P. y C.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.– III.– IV– Firmado: Dr. Benjamín Pérez Ruiz – Juez, Dra. Dániela Inés Quiroga – Secretaria.

Salta, 10 de mayo de 2019.

Dr. Nicolas Postigo Zafaranich, SECRETARIO

Recibo sin cargo: 400001891
Fechas de publicación: 01/11/2019, 04/11/2019, 05/11/2019
Sin cargo
OP N°: 400014179

POSESIONES VEINTEAÑALES

La Dra. Patricia Inés Rahmer, Jueza en lo Civil y Comercial, Laboral y de Personas y Familia de 1.ª Instancia, del Distrito Judicial del Sur – Joaquín V. González, Secretaría de la Dra. Nelly Rocio Fabian, en los autos caratulados: **ROMERO, NATALIA SOLEDAD VS. JÁUREGUI ROJAS, ANDREA TERESA Y/O SUS HEREDEROS S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA – EXPTE. N° EXC-2.227/17**, cita a la Sra. Andrea Teresa Jáuregui Rojas, y/o sus herederos y a toda persona que se considere con derecho sobre el inmueble urbano objeto de autos, individualizado como matrícula N° 3081, sección A, manzana 13, parcela 4, departamento de Anta, para que en el término de seis días, contados a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor Oficial (art. 343 del C.P.C. y C.). Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y diario Nuevo Diario de Salta. El mismo se tramita con Beneficio para Litigar sin Gastos.
Joaquín V. González, 30 de julio de 2019.

Dra. Patricia Inés Rahmer, JUEZA – Maria del Milagro Mandaza, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00000933
Fechas de publicación: 31/10/2019, 01/11/2019, 04/11/2019
Importe: \$ 450.00
OP N°: 100076235

La Dra. Griselda B. Nieto, Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del

Edición N° 20.617 – Salta, viernes 1 de noviembre de 2019

Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal, Secretaría del Dr. Marcelo Alvarado y en el EXPTE. N° 21.341/11 caratulados: **SINCLAIR, ADRIANA ALICIA C/BACA ROJAS, ALCIDES – SINCLAIR, SARA CONCEPCION – HOYOS DE SINCLAIR, LUCIA S/POSESIÓN VEINTE AÑAL**, cita y emplaza a los herederos o representante legal de Baca Rojas, Alcides y Sinclair, Sara Concepción a comparecer a juicio, por edictos que se publicarán por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, para que en el término de 5 (cinco) días que se computarán a partir de la última publicación, comparezca por sí, con patrocinio letrado o con apoderado a hacer valer sus derechos en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial para que los represente. Publíquese por 3 (tres) días.
Tartagal, octubre 16 de 2019.

Dr. Marcelo Amado Alvarado, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00000917
Fechas de publicación: 30/10/2019, 31/10/2019, 01/11/2019
Importe: \$ 450.00
OP N°: 100076204

La Dra. María Fernanda Aré Wayar, Jueza interina a cargo del Juzgado de 1.ª Instancia en lo Civil y Comercial de 10.ª Nominación, Distrito Judicial Centro, Secretaría de la Dra. María Esther Kotik, en los autos caratulados: **ROMÁN, GRACIELA VERÓNICA; ROMÁN, BERNARDO; ROMÁN, DIEGO ARMANDO C/SUCESORES DE ADRIÁN ROMÁN – ADQUISICIÓN DEL DOMINIO POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DERECHOS REALES, – EXPTE. N° 659149/19**, cita a los sucesores del Sr. Adrián Román, Libreta de Enrolamiento N° 8.303.993, para que en el plazo de seis días contados a partir de la última publicación, comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrar Defensor Oficial para que los represente. Publíquese por 6 (seis) días en el Boletín Oficial, como así también en un diario de circulación masiva de la provincia de Salta.

Salta, 04 de septiembre de 2019.

Dra. María Esther Kotik, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00000880
Fechas de publicación: 28/10/2019, 29/10/2019, 30/10/2019, 31/10/2019, 01/11/2019, 04/11/2019
Importe: \$ 900.00
OP N°: 100076163

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Personas y Familia – Distrito Judicial del Sur – Joaquín V. González, a cargo de la Dra. Patricia Inés Rahmer (Jueza), Secretaría de la Dra. María del Milagro Mandaza, sito en calle Belgrano esq. 9 de Julio, ciudad de J.V.González, Dpto. Anta, provincia de Salta, ordena publicar nuevos edictos a fin de citar a los herederos Fernández o Fernández Molina, Julio Hipólito, a comparecer a juicio, que se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, para que en el término de cinco días, que se computarán a partir de la última publicación, comparezca por sí, con patrocinio letrado, o constituyendo apoderado, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial para que lo represente en los autos caratulados: **SÁNCHEZ, MIGUEL ÁNGEL VS. FERNÁNDEZ O FERNÁNDEZ MOLINA, JULIO**

Edición N° 20.617 – Salta, viernes 1 de noviembre de 2019

HIPÓLITO – ADQUISICIÓN DEL DOMINIO POR PRESCRIPCIÓN – EXPTE. N° 435/13. Fdo. Dra, María del Milagro Mandaza, Secretaria.
Joaquín V. González, 06 de septiembre de 2019.

Dra. Patricia Inés Rahmer, JUEZA; Dra. Maria del Milagro Mandaza, SECRETARIA

Factura de contado: 0013 – 00000187
Fechas de publicación: 30/10/2019, 31/10/2019, 01/11/2019
Importe: \$ 450.00
OP N°: 400014167

EDICTOS DE QUIEBRAS

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1.ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2.ª Nominación, Secretaría de la Dra. Marcela Montiel Abeleira en los autos caratulados: **CADENAS, GUSTAVO JORGE ENRIQUE – QUIEBRA DIRECTA – EXPTE. N° EXP 681.709/19**, ordena la publicación del presente Edicto Complementario al de fecha 08 de octubre de 2019 en el que se hizo saber que en fecha 08 de octubre de 2019 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. **Gustavo Jorge Enrique Cadenas**, D.N.I. N° 30.801.792, C.U.I.L. N° 20-30801792-4, con domicilio real en calle Felipe Várela N° 1.375, barrio Norte Grande y domicilio procesal en calle Pueyrredón N° 517, ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 29 de octubre de 2019 se ha posesionado como Síndico Titular para actuar en estos autos el C.P.N. Carlos Dante Lema, D.N.I. N° 10.004.970, matrícula N° 493, con domicilio procesal en calle Aniceto Latorre N° 768, 1.º piso, oficina D, de esta ciudad, fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días martes, miércoles y jueves de 18:00 a 20:00 horas, en el domicilio sito en Aniceto Latorre N° 768, 1.º piso, oficina D (domicilio procesal). Igualmente SE HA FIJADO el día **13 de diciembre de 2019** o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la Sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 L.C.Q.). El día **04 de marzo de 2020** o el siguiente hábil, para que la Sindicatura presente el Informe Individual artículos 200 y 35 L.C.Q.). El día **21 de abril de 2020** o el siguiente hábil, para que la Sindicatura presente el Informe General (artículos 200 y 39 L.C.Q.).
Secretaría, 29 de octubre de 2019.

Dra. Marcela Montiel Abeleira, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00000855
Fechas de publicación: 01/11/2019, 04/11/2019, 05/11/2019, 06/11/2019, 07/11/2019
Importe: \$ 1,270.00
OP N°: 100076317

El Dr. Pablo Muñíos, Juez del Juzgado de 1.ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1.ª Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados **ABUD BIZONE, SANDRA ELIZABETH POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA – EXPTE. N° EXP -684135/19**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de 1. **DECLARAR** el estado de quiebra de la Sra. Sandra Elizabeth Abud

Edición N° 20.617 – Salta, viernes 1 de noviembre de 2019

Bizone, D.N.I. N° 16.753.055 con domicilio real en Dpto. 4, block 16 del B° Juan Pablo II, y procesal constituido a todos los efectos legales en calle Santiago del Estero N° 174, planta baja, ambos de esta ciudad de Salta. 2) Ordenar a la fallida y a los terceros que entreguen al síndico los bienes de la fallida que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos a la fallida; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día **3 de febrero de 2020** o el siguiente día hábil si éste fuere feriado para que los acreedores se presenten a verificar sus créditos por ante el síndico designado en autos. 5) **FIJAR el día 19 de marzo de 2019** como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (art. 14 inc. 9, 35 y Concs. L.C.Q.). 6) El **día 8 de mayo de 2020** o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura (art. 39 y Concs. L.C.Q.). 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley N° 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32, 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 1.690,00.

Dr. Pablo Muiños, JUEZ – Dra. Claudina Xamena, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00000846
Fechas de publicación: 31/10/2019, 01/11/2019, 04/11/2019, 05/11/2019, 06/11/2019
Importe: \$ 1,325.00
OP N°: 100076292

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1.ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1.ª Nominación, Secretaría de la Dra. Constanza Martínez Sosa, en autos caratulados **CRUZ PUCA, JOSÉ FÉLIX RODOLFO POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA – EXPTE. N° EXP-681712/19**, ordena la publicación del presente edicto complementario, en el que se hace saber que en fecha 7 de octubre de 2019, se decretó la Quiebra de Cruz Puca, José Félix Rodolfo D.N.I. 31.193.195, con domicilio en barrio Puerto Argentino, manzana N° 93, casa N° 10 de Salta Capital, y procesal constituido Pueyrredón N° 517 ambos en la ciudad de Salta. En el presente se hace saber que en la audiencia del día 25 de octubre de 2019 el síndico titular C.P.N. Walter Raúl Arroyo, con domicilio en Los Mandarinos N° 384, Tres Cerritos, ha fijado días y horarios de atención para recepción de pedidos de verificación de créditos los días martes, miércoles y jueves de 17:30 a 19:30, en el citado domicilio. El arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la L.C.Q.) se establece en \$ 1.560. Salta, 25 de octubre de 2019.

Dr. Pablo Muiños, JUEZ – Dra. Constanza Martínez Sosa, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00000844
Fechas de publicación: 31/10/2019, 01/11/2019, 04/11/2019, 05/11/2019, 06/11/2019
Importe: \$ 750.00
OP N°: 100076258

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1.ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2.ª Nominación, Secretaría de la Dra. Maria Candelaria Zenteno Nuñez en los autos caratulados: **MOVSOVICH, ELÍAS EDGARDO – QUIEBRA INDIRECTA – EXPTE. N° EXP-683.882/19**, ordena la publicación del presente Edicto

Edición N° 20.617 – Salta, viernes 1 de noviembre de 2019

Complementario al de fecha 8 de octubre de 2019 en el que se hizo saber que en fecha 8 de octubre de 2019 se decretó la Quiebra Indirecta del Sr. Elías Edgardo Movsovich, D.N.I. N° 11.064.720, C.U.I.T. N° 20-11064720-5, con domicilio real en República de Siria N° 746, domicilio comercial en calle Mar de Japón, manzana N° 273 A, lote N° 1, B° Scalabrini Ortiz, y domicilio procesal en avenida Reyes Católicos N° 1.330 (Posto 20 – Local 26), todos de esta ciudad. **SEÑALA** la continuación en sus funciones del síndico C.P.N. Alejandro David Levín, D.N.I. N° M-8.093.029, matrícula N° 400, con domicilio procesal en calle Los Mandarinos N° 384, barrio Tres Cerritos, de esta ciudad, fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días martes, miércoles y jueves de 17:30 a 19:30 horas, en el citado domicilio procesal. Igualmente **SE HA FIJADO el día 26 de noviembre de 2019** o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la Sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 L.C.Q.). **El día 14 de febrero de 2020** o el siguiente hábil, para que la Sindicatura presente el Informe Individual (artículos 200 y 35 L.C.Q.). **El día 6 de abril de 2020** o el siguiente hábil, para que la Sindicatura presente el Informe General (artículos 200 y 39 L.C.Q.).

Secretaría, 24 de octubre de 2019.

Dra. Maria Candelaria Zenteno Nuñez, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00000832

Fechas de publicación: 29/10/2019, 30/10/2019, 31/10/2019, 01/11/2019, 04/11/2019

Importe: \$ 1,180.00

OP N°: 100076188

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1.ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2.ª Nominación, Secretaría de la Dra. Maria Candelaria Zenteno Nuñez en los autos caratulados: **GUANTAY, RAMONA – QUIEBRA INDIRECTA – EXPTE. N° EXP-683.885/19**, ordena la publicación del presente Edicto Complementario al de fecha 8 de octubre de 2019 en el que se hizo saber que en fecha 8 de octubre de 2019 se decretó la Quiebra Indirecta de la Sra. Ramona Guantay, D.N.I. N° 14.488.141, C.U.I.T. N° 27-14488141-4, con domicilio real en calle La Rioja N° 1.416, Villa Chartas y domicilio procesal en calle Necochea N° 273, ambos de esta ciudad. **SEÑALA** la continuación en sus funciones de la síndico C.P.N. María Estela Arzelán, D.N.I. N° 16.883.713, matrícula N° 1161, con domicilio procesal en calle Los Mandarinos N° 384, barrio Tres Cerritos, de esta ciudad, fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días martes, miércoles y jueves de 17:30 a 19:30 horas, en el citado domicilio procesal. Igualmente **se ha fijado el día 26 de noviembre de 2019** o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la Sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 L.C.Q.). **El día 14 de febrero de 2020** o el siguiente hábil, para que la Sindicatura presente el Informe Individual (artículos 200 y 35 L.C.Q.). **El día 6 de abril de 2020** o el siguiente hábil, para que la Sindicatura presente el Informe General (artículos 200 y 39 L.C.Q.).

Secretaría, 24 de octubre de 2019.

Dra. Maria Candelaria Zenteno Nuñez, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00000831

Edición N° 20.617 – Salta, viernes 1 de noviembre de 2019

Fechas de publicación: 29/10/2019, 30/10/2019, 31/10/2019, 01/11/2019, 04/11/2019

Importe: \$ 1,095.00

OP N°: 100076187

CONCURSOS CIVILES O PREVENTIVOS

Se hace saber que por ante este Juzgado Civil y Comercial Común de la 1.ª Nominación, Centro Judicial Capital, Juez a cargo Dr. Álvaro Zamorano, Secretaría Concursal a cargo del Dr. Pedro M. Rocchio Batista, mediante resolución de fecha 17/09/2019 recaída en los autos caratulados: **LUQUE EMILIO SALVADOR S/CONCURSO PREVENTIVO – EXPTE. N° 2452/19**, se ha decretado la apertura del concurso preventivo de LUQUE EMILIO SALVADOR – D.N.I. N° 8.579.919 – C.U.I.T. N° 20-08579919-4, con domicilio real denunciado en autopista Tucumán-Famaila, kilómetro 803, Los Vázquez, de S.M. de Tucumán, provincia de Tucumán, conforme la presentación de fecha 05/07/2019; y se ha fijado el siguiente calendario concursal: **A) el 10/12/2019**, o día subsiguiente hábil en caso de feriado, como fecha límite para que los acreedores por causa título anterior a la presentación en concurso preventivo (05/07/2019) y sus garantes formulen al síndico el pedido de verificación de sus acreencias, en los términos del art. 32 de la L.C.Q. **B) el 27/02/2020** o día subsiguiente hábil en caso de feriado para que el Síndico presente su informe individual prescripto en el art. 35 de la L.C.Q.; y **el 13/04/2020** o día subsiguiente hábil en caso de feriado para que el Síndico presente el informe general. **C) El 09/09/2020** como fecha de finalización del período de exclusividad.- **D) El 02/09/2020** a horas 10:00 en la Sede del Juzgado, o día subsiguiente hábil en igual horario en caso de feriado, para la celebración de la audiencia informativa prevista por el art. 45 de la L.C.Q. Se hace constar asimismo que se ha dispuesto entre otros puntos, la anotación de la inhibición general para disponer de bienes registrables del concursado en los Registros Inmobiliario, Automotor, Prendario y Registro Público de Comercio, de la Provincia de Tucumán. La Sindicatura N° 1 designada en autos para actuar de manera exclusiva respecto de los pedidos de verificación, es el Estudio Marteau y Aguirre Asociados con domicilio fijado en calle San Martín N° 575 – 2.º piso – Oficina N° 13, de San Miguel de Tucumán, fijando horario de atención los días lunes a viernes de 09:00 a 12:00 y de 17:00 a 21:00 horas (Teléfono celular 381-5997690 – Estudio integrado por el C.P.N. Luis Eduardo Marteau y C.P.N. Raúl Alfredo Aguirre). Se hace saber asimismo que se ha dispuesto el sorteo de una Sindicatura Nro. 2 que tendrá a su cargo la realización del informe requerido por el inciso 11 del art. 14 L.C.Q., de los informes mensuales de gestión (inciso 12 art. 14 L.C.Q.), el debido control de los actos de la concursada en los términos de los arts. 15, 16 y 17 L.C.Q., y la actuación en toda otra incidencia que no sea de verificación, revisión y/o pronto pago. El presente edicto se libra en cumplimiento de lo ordenado en el punto de la resolución de fecha 17/09/2019 que dice en su parte pertinente: San Miguel de Tucumán, 17 de septiembre de 2019.

AUTOS Y VISTOS: ... RESULTA: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I°... II°... III°... IV°...V°... VI°. ORDENAR al concursado la publicación de los edictos en la forma prevista por el art. 27 de la L.C.Q. por cinco días en el Boletín Oficial de Tucumán, y en forma destacada en La Gaceta dentro de los cinco días de notificada a la oficina la aceptación del cargo por la Sindicatura sorteada en primer término; debiendo justificar su cumplimiento mediante la presentación en autos de los ejemplares respectivos. Deberá asimismo publicar los edictos en la forma prevista por los arts. 27 y 28 primer párrafo de la L.C.Q., por cinco días en el Boletín Oficial de las provincias de Salta, Santiago del Estero y Catamarca, y en forma destacada en un diario de amplia circulación en cada una de dichas provincias dentro de los veinte días de notificada a la oficina la aceptación del cargo por el Sindicatura sorteada en primer término;

Edición N° 20.617 – Salta, viernes 1 de noviembre de 2019

debiendo justificar su cumplimiento mediante la presentación en autos de los ejemplares respectivos. A estos efectos deberá indicar en el plazo de cinco días de notificada la presente resolución a la oficina la razón social de los diarios de las provincias antes indicadas en los cuales se efectuarán dichas publicaciones. En el caso de no cumplir con lo ordenado, se lo tendrá por desistido. VII°... VIII°... IX°... X°... XI°... XII°... XIII°... XIV°... XV°... XVI°... HÁGASE SABER. Secretaría, 08 de octubre de 2019.

Dr. Álvaro Zamorano, JUEZ – Dr. Pedro Miguel Rocchio Batista, SECRETARIO CONCURSAL

Factura de contado: 0011 – 00000939
Fechas de publicación: 31/10/2019, 01/11/2019, 04/11/2019, 05/11/2019
Importe: \$ 2,720.00
OP N°: 100076247

Por disposición del Juzgado de 1.ª Instancia de Distrito en lo C. y C. N° 4 de Rosario, en los autos caratulados **CEREALES DEL SUR S.A. S/CONCURSO PREVENTIVO EXPTE. N° 613/2019 (CUJ N° 21-02920321-8)**, se ha resuelto por auto N° 2233 de fecha 15/10/2019 aclarar que el C.U.I.T. de la concursada es el N° 30-71123536-8, fijar el día 10/12/2019 como fecha hasta la cual los acreedores del concursado deberán presentar sus pedidos de verificación conforme lo resuelto por auto 1943/19, fijar el día 27/02/2020 para la presentación del informe individual, fijar el día 14/04/2020 para la presentación del informe general, fijar el día 07/09/2020 para la terminación del Período de exclusividad y el día 31/08/2020 a las 11:30 horas como fecha de audiencia informativa.
Secretaría, Rosario, 16/10/2019.

Dra. Daniela A. Jaime, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00000911
Fechas de publicación: 30/10/2019, 31/10/2019, 01/11/2019, 04/11/2019, 05/11/2019
Importe: \$ 750.00
OP N°: 100076200

EDICTOS JUDICIALES

El Dr. Marcelo Roberto Albeza, Juez de Primera Instancia en lo Civil, de Personas y Familia Primera Nominación, del Distrito Judicial Orán y Secretaría N° 2 de la Dra. Miriam R. M. Carriel, en autos caratulados: **ABALOS, BRENDA MACARENA C/RODRÍGUEZ, MIGUEL ANTONIO S/ALIMENTOS – EXPTE. N° 11.252/11**, cítese al Sr. Rodríguez, Miguel Antonio, por edictos que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación masiva, a fin de que tome intervención y haga valer sus derechos en este juicio dentro del plazo de nueve días de la última publicación, bajo expreso apercibimiento de designarse para que lo represente al Defensor Oficial Civil que por turno corresponda. Fdo.: Dra. Miriam R. M. Carriel, Secretaria.
San Ramón de la Nueva Orán, 22 de octubre de 2019.

Dra. Miriam R. M. Carriel, SECRETARIA

Edición N° 20.617 – Salta, viernes 1 de noviembre de 2019

Factura de contado: 0011 – 00000935
Fechas de publicación: 31/10/2019, 01/11/2019
Importe: \$ 300.00
OP N°: 100076241

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA



DIQUE CABRA CORRAL, Moldes - Salta
Gentileza del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta.

Sección Comercial

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

SANTA RITA NORTE S.R.L.

Socios: Amira Salas Abraham, argentina, D.N.I. 36.707.724, C.U.I.L. 27-36707724-2, nacida el 15/06/1992, de profesión comerciante, soltera sin unión convivencial inscripta, con domicilio en avenida Jujuy N° 345, piso 3, departamento C, de esta ciudad de Salta y Enrique Lizarraga, argentino, D.N.I. N° 21.883.796, C.U.I.L. N° 20-21883796-5, nacido el 05/04/1971, de profesión comerciante, soltero sin unión convivencial inscripta, con domicilio en calle Belgrano N° 1.061, B° 20 de Junio, de la localidad de Colonia Santa Rosa, departamento Orán, provincia de Salta.

Instrumento de Constitución: Contrato constitutivo de fecha 25 de julio de 2019 y su modificación de fecha 18 de septiembre de 2019, con firmas certificadas por la escribana de esta ciudad, Patricia Noemi Pomares, en misma fecha.

Denominación: SANTA RITA NORTE S.R.L.

Domicilio de Sede Social: En calle San Martín N° 749, de la localidad de Colonia Santa Rosa, departamento Orán, provincia de Salta.

Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto social dedicarse a la compraventa por menor y mayor de materiales para la construcción, sus accesorios, sanitarios, puertas, portones, alambres, todos los productos y subproductos que hacen al objeto principal, artículos de ferretería; realizar por cuenta propia o por cuenta de terceros o asociada a terceros la compraventa, distribución y fraccionamiento de toda clase de materiales y productos para la construcción afines al objeto social; representación, comercialización, de materiales y productos para la construcción en sus más variados tipos y/o cualesquiera de sus partes integrantes; su exportación e importación y todo tipo de explotación comercial relacionada directamente con el objeto social y ejercer todos los actos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social.

Plazo de Duración: Cincuenta (50) años, contados desde la fecha de inscripción ante el Registro Público de Comercio.

Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos seiscientos mil (\$ 600.000), dividido en seiscientas (600) cuotas de pesos mil (\$ 1.000) cada una, las cuales han sido suscriptas por los socios en la siguiente proporción: La socia Sra. Fernando Marcelo Pereyra, la cantidad de quinientos setenta mil (570) cuotas de pesos mil (\$ 1.000) cada una, por un total de pesos quinientos setenta mil (\$ 570.000) y el socio Sr. Enrique Lizarraga, la cantidad de treinta (30) cuotas de pesos mil (\$ 1.000) cada una, por un total de pesos treinta mil (\$ 30.000). El capital se encuentra compuesto por dinero en efectivo cuya integración se efectúa en este acto mediante el aporte de un porcentaje del veinticinco (25) por ciento del total, comprometiéndose las partes a completar el setenta y cinco (75) por ciento restante, en efectivo, dentro del plazo máximo de veinticuatro (24) meses a partir de la firma del presente contrato.

Órgano de Administración y Representación: La administración de la sociedad, su representación y el uso de la firma social estará a cargo de uno o dos gerentes que podrán ser socios o no. Es reelegible y permanecerá en su cargo hasta que la reunión de socios designe reemplazante. La representación y el uso de la firma social estará a cargo del gerente, en forma exclusiva.

Órgano de Administración: Integración: Se resuelve fijar en dos (2) el número de gerentes designándose en este acto por unanimidad a la señora Amira Salas Abraham, quien revestirá el carácter de gerente y tendrá la representación legal de la sociedad, obligando a la sociedad con su firma puesta en representación y durará en su cargo tres (3) años a partir de la fecha. En caso de fallecimiento, incapacidad, enfermedad o vacancia del cargo por

Edición N° 20.617 – Salta, viernes 1 de noviembre de 2019

parte del gerente, la administración quedará a cargo del señor Enrique Lizarraga asumiendo en el carácter de gerente suplente. En garantía del debido desempeño del cargo, los socios gerentes depositarán en la Caja de la Sociedad o en un banco local, a la orden de ella, la suma de pesos diez mil (\$ 10.000), cada uno, u otorgarán fianza personal, hasta cubrir aquella suma, u otra garantía a satisfacción de la Asamblea. Ambos con domicilio especial en calle San Martín N° 749, localidad Sta. Rosa, Dpto. Orán, Pcia. Salta.

Fecha de Cierre del Ejercicio: 30 de junio de cada año.

En fecha 25/10/19 AUTORIZO Edicto.

Dra. Rosario Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES COMERCIALES

Factura de contado: 0011 – 00000960
Fechas de publicación: 01/11/2019
Importe: \$ 650.00
OP N°: 100076314

ASAMBLEAS COMERCIALES

MATERNIDAD PRIVADA SALTA S.A.

Se convoca a los señores accionistas de Maternidad Privada Salta S.A. en su sede social de calle Urquiza N° 150, ciudad de Salta, para el día 07 de noviembre de 2019 a horas 20:00 (veinte) en primera convocatoria, para celebrar la **Asamblea General Ordinaria N° 32**, a fin de tratar el siguiente,

Orden del Día:

Punto 1.º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

Punto 2.º) Aprobación de la fecha de convocatoria de la Asamblea Ordinaria.

Punto 3.º) Consideración de Memoria de Directorio, Inventario, Estados Contables e Informe del Síndico, correspondientes al Ejercicio Económico Anual finalizado el 31 de agosto de 2018.

Punto 4.º) Consideración de la distribución de resultados correspondientes al Ejercicio Anual finalizado el 31/08/2018.

Punto 5.º) Consideración de la gestión del directorio.

Punto 6.º) Asignación de los honorarios del directorio para el período que comienza a posteriori de la presente Asamblea, sin perjuicio de los resultados obtenidos, conforme lo previsto por el art. 261, último párrafo – Ley N° 19.550.

Punto 7.º) Fijación del número de miembros del directorio y elección de los mismos.

Punto 8.º) Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

Nota: De no existir quórum legal exigido en primera convocatoria, se cita en segunda convocatoria a horas 21:00 (veintiuna) de la misma fecha y en el mismo domicilio, en cuyo caso se considerará constituida dicha Asamblea con el quórum establecido en segunda convocatoria por los art. 243 y 244 – Ley N° 19.550, respectivamente.

Dr. Roberto Giampaoli, PRESIDENTE – Dr. Jorge La Torre, VICE-PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00000899
Fechas de publicación: 29/10/2019, 30/10/2019, 31/10/2019, 01/11/2019, 04/11/2019
Importe: \$ 550.00
OP N°: 100076183

AVISOS COMERCIALES

LA VELOZ HOTELES S.A. AHORA HOTELES BALCARCE S.A. – CAMBIO DE DENOMINACIÓN – AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL – INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO – MODIFICACIÓN DE ESTATUTO SOCIAL

(A) Mediante Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria celebrada el 28 de septiembre de 2017, se resolvió:

I.- Aprobar: 1) El aumento de capital social de fecha 29.12.2000 por \$ 1.125.000, que eleva el capital social de \$ 45.000 a \$ 1.170.000. El aumento corresponde a 1.125.000 acciones preferidas "A" dado que reconocen su origen en diferimientos impositivos nacionales. 2) El aumento de capital social de fecha 29.12.2001 por \$ 976.233 con \$ 678.879 de prima de emisión, que eleva el capital social de \$ 1.170.000 a \$ 2.146.233. El aumento corresponde a 900.802 acciones preferidas "A" dado que reconocen su origen en diferimientos impositivos nacionales y a 75.431 acciones preferidas "B" dado que reconocen su origen en desgravaciones impositivas provinciales. 3) El aumento de capital social de fecha 27.12.02 por \$ 349.129 con \$ 3.142.152 de prima de emisión, que eleva el capital social de \$ 2.146.233 a \$ 2.495.362. El aumento corresponde a 349.129 acciones preferidas "B" dado que reconocen su origen en desgravaciones impositivas provinciales.

II.- Aprobar: 1) El aumento de capital social por \$ 1.198.628 con \$ 6.688.144 de prima de emisión, que eleva el capital social de \$ 2.571.014 a \$ 3.769.642. El aumento corresponde a 455.501 acciones preferidas "A" dado que reconocen su origen en diferimientos impositivos nacionales y a 743.127 acciones preferidas "B" dado que reconocen su origen en desgravaciones impositivas provinciales. Asimismo, se ordena a la Administración de la Sociedad proceder a realizar la corrección de las registraciones contables pertinentes. 2) el aumento de capital social por \$ 202.940 con \$ 1.826.458 de prima de emisión, que eleva el capital social de \$ 3.769.642 a \$ 3.972.582. El aumento corresponde a 202.940 acciones preferidas "B" dado que reconocen su origen en desgravaciones impositivas provinciales. Asimismo, se ordena que, por intermedio de la presidencia la administración de la sociedad proceda a realizar las registraciones contables pertinentes.

III.- Aprobar la redacción del artículo quinto del Estatuto Social, el cual queda redactado de la siguiente manera: Artículo Quinto: Capital Social: El capital social se fija en la suma de \$ 3.972.582 (pesos tres millones novecientos setenta y dos mil quinientos ochenta y dos), representado por 450 acciones de valor nominal \$ 100.- (pesos cien) por acción, ordinarias, nominativas, no endosables, con derecho a un voto por acción, 2.481.303 acciones preferidas clase "A", de valor nominal \$ 1 por acción, nominativas, no endosables, sin derecho a voto y 1.446.279 acciones preferidas clase "B", de valor nominal \$ 1 por acción, nominativas, no endosables, sin derecho a voto. El capital puede ser aumentado hasta el quíntuplo de su monto por decisión de la Asamblea Ordinaria, sin requerirse nueva conformidad administrativa. La Asamblea solo puede delegar en el Directorio la época de su emisión, forma y condiciones de pago.

IV.- Modificar la denominación social, por Hoteles Balcarce S.A. y en consecuencia modificar el artículo primero del Estatuto Social, el que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo Primero Denominación: La sociedad se denominará HOTELES BALCARCE SOCIEDAD ANÓNIMA.

V.- Aprobar y ratificar la modificación del Estatuto Social que fuera resuelta en Asamblea del 23.06.2000, en su artículo sexto, el que queda redactado de la siguiente manera:

Edición N° 20.617 – Salta, viernes 1 de noviembre de 2019

Artículo Sexto: Acciones: Las acciones que se emitan en representación del capital serán nominativas, no endosables, ordinarias, de 1 (uno) voto por acción. También pueden emitirse acciones preferidas, sin derecho a voto, que se denominarán preferidas clase "A" consistiendo la preferencia patrimonial en la prelación en el reembolso de capital en la liquidación de la sociedad y clase "B" consistiendo la preferencia patrimonial en la prelación en el reembolso de capital en la liquidación de la sociedad en segundo término luego de las acciones clase "A". Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el cuarto párrafo del artículo 244 de la Ley General de Sociedades, así como durante todo el tiempo que se encuentren en mora en recibir los beneficios que constituyan su preferencia en tales casos gozarán de un voto.

VI.- Aprobar y ratificar la modificación del Estatuto Social que fuera resuelta en Asamblea del 14.11.2003 en su artículo décimo segundo, quedando redactado de la siguiente manera: Artículo Décimo Segundo: Administración y Representación de la Sociedad: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio, compuesto por el número de miembros que fije la Asamblea entre 3 (tres) y 10 (diez) directores, con mandato con 3 (tres) ejercicios, pudiendo ser reelegidos. La Asamblea debe designar entre tres y diez directores suplentes, por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. Los directores, en su primera reunión deben designar un presidente y un vicepresidente. El vicepresidente reemplaza al presidente en caso de ausencia o impedimento. Los directores deben reunirse por lo menos una vez cada tres meses y el quórum será de la mitad más uno de los integrantes. Las decisiones de los directores se adoptarán por la mayoría de los votos presentes, teniendo el presidente doble voto para el caso de empate. La representación de la sociedad y el uso de la firma social le corresponde al presidente, o dos cualquiera de los directores en forma conjunta.

VII.- Aprobar y ratificar la modificación del Estatuto Social que fuera resuelta en Asamblea del 14.11.2003 en su artículo décimo sexto, quedando redactado de la siguiente manera: Artículo Décimosexto. Fiscalización: La Sindicatura privada de la Sociedad estará a cargo de un Síndico Titular, debiendo designarse asimismo un Síndico Suplente. Los mismos serán elegidos por la Asamblea de Accionistas, y durarán en su cargo tres ejercicios, pudiendo ser reelegidos. La remoción se decidirá por la Asamblea, salvo que su causa provenga de inhabilidades e incompatibilidades para ser síndico conforme el artículo 286 de la Ley General de Sociedades, o sea consecuencia de la declaración de responsabilidad en los términos del artículo 296 de la misma ley. Le competen los derechos, atribuciones y deberes del artículo 294 de la LGS.

VIII.- Incorporar al artículo décimo séptimo del Estatuto Social lo siguiente: Si todos los que deben participar del acto lo consienten, pueden participar en una Asamblea o reunión del órgano de gobierno utilizando medios que les permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. El Acta debe ser suscripta por el presidente y otro administrador, indicándose la modalidad adoptada, debiendo guardarse las constancias de acuerdo al medio utilizado para comunicarse.

IX.- Aprobar el texto ordenado del Estatuto de la Sociedad, conforme a las modificaciones aprobadas en la Asamblea, el que se transcribe a continuación: *Estatuto Hoteles Balcarce S.A. Artículo Primero: Denominación: La sociedad se denominará HOTELES BALCARCE SOCIEDAD ANÓNIMA. Artículo Segundo: Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio en jurisdicción de la ciudad de Salta, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. Artículo Tercero: Duración: El término de duración de la sociedad será de 30 (treinta) años contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercial. Artículo Cuarto: Objeto: La sociedad tendrá por objeto el negocio de Hotelería en todos sus aspectos, explotación mercantil de edificios destinados a hotelería, hostería, hospedaje, alojamiento, restaurant y bar, sus instalaciones, accesorios y complementarios para el*

servicio y atención de sus clientes, actuando por cuenta propia o de terceros o asociados a terceros. Artículo Quinto: Capital Social: El capital social se fija en la suma de \$ 3.972.582 (pesos tres millones novecientos setenta y dos mil quinientos ochenta y dos), representado por 450 acciones de valor nominal \$ 100.- (pesos cien) por acción, ordinarias, nominativas, no endosables, con derecho a un voto por acción, 2.481.303 acciones preferidas clase "A", de valor nominal \$ 1 por acción, nominativas, no endosables, sin derecho a voto y 1.446.279 acciones preferidas clase "B", de valor nominal \$ 1 por acción, nominativas, no endosables, sin derecho a voto. El capital puede ser aumentado hasta el quíntuplo de su monto por decisión de la Asamblea Ordinaria, sin requerirse nueva conformidad administrativa. La Asamblea solo puede delegar en el Directorio la época de su emisión, forma y condiciones de pago. Artículo Sexto: Acciones: Las acciones que se emitan en representación del capital serán nominativas, no endosables, ordinarias, de 1 (uno) voto por acción. También pueden emitirse acciones preferidas, sin derecho a voto, que se denominarán preferidas clase "A" consistiendo la preferencia patrimonial en la prelación en el reembolso de capital en la liquidación de la sociedad y clase "B" consistiendo la preferencia patrimonial en la prelación en el reembolso de capital en la liquidación de la sociedad en segundo término luego de las acciones clase "A". Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el cuarto párrafo del artículo 244 de la Ley General de Sociedades, así como durante todo el tiempo que se encuentren en mora en recibir los beneficios que constituyan su preferencia en tales casos gozarán de un voto.- Artículo Séptimo: Acciones, Emisión con Prima: La sociedad podrá emitir Acciones con prima en la forma y con los alcances establecidos en el artículo 202, segunda parte, de la Ley N° 19.550. Artículo Octavo: Formalidades de los Títulos y Certificados Provisorios: Los Títulos Accionarios y los Certificados Provisorios contendrán los requisitos establecidos en los artículos 211 y 212 de la Ley General de Sociedades o los que exijan las Leyes y Reglamentaciones de Nominatividad Accionaria que estuvieren vigentes. Artículo Noveno: Suscripción Preferente: Las Acciones Ordinarias y las Preferidas otorgan a sus titulares derecho preferente a la suscripción y de acrecer de las nuevas Acciones que se emitan de la misma clase, en proporción a las acciones que se posean. Este derecho podrá ejercerse en la forma, términos y alcances de la norma contenida en el artículo 194 de la Ley General de Sociedades, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 197 para los supuestos allí previstos. Artículo Décimo: Mora en la integración de las Acciones: En caso de mora en la integración de las Acciones, el directorio podrá optar entre algunos de los procedimientos establecidos en el artículo 193 de la Ley General de Sociedades. Artículo Décimo Primero: Debentures, Bonos: La sociedad podrá emitir debentures y demás obligaciones negociables en la forma, términos y condiciones establecidas en la sección octava del capítulo segundo de la Ley General de Sociedades. También podrán emitir bonos de participación para el personal, conforme a lo prescripto en el artículo 230 de la Ley N° 19.550. Artículo Décimo Segundo: Administración y Representación de la Sociedad: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un directorio, compuesto por el número de miembros que fije la Asamblea entre tres y 10 directores, con mandato con 3 (tres) ejercicios, pudiendo ser reelegidos. La Asamblea debe designar entre tres y diez directores suplentes, por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeren en el orden de su elección. Los directores, en su primera reunión deben designar un presidente y un vicepresidente. El vicepresidente reemplaza al presidente en caso de ausencia o impedimento. Los directores deben reunirse por lo menos una vez cada tres meses y el quórum será de la mitad más uno de los integrantes. Las decisiones de los directores se adoptarán por la mayoría de los votos presentes, teniendo el presidente doble voto para el caso de empate. La representación de la sociedad y el uso de la firma social le corresponde al presidente, dos cualquiera de los directores en forma conjunta. Artículo Décimo Tercero: Remuneración de los Directores: Los

Edición N° 20.617 – Salta, viernes 1 de noviembre de 2019

directores tendrán la remuneración que fije la Asamblea, pudiendo disponerse retiros mensuales y asignaciones para movilidad y gastos de representación. Artículo Décimo Cuarto: Garantía de los Directores: Los Directores deberán depositar en la Caja de la Sociedad, la suma de \$ 1.000 (pesos un mil) como fiel garantía del cumplimiento de sus obligaciones. Artículo Décimo Quinto: Facultades del Directorio: El Directorio tiene todas las facultades para administrar los bienes de la Sociedad; en consecuencia puede celebrar en nombre de la Sociedad, toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar en los bancos y demás entidades de créditos oficiales o privados; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente con el objeto e intención que juzgue conveniente. El Directorio podrá encomendar a algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la Sociedad, con la remuneración que fije la Asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más Gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. En este último caso, tendrá la remuneración que se fije por la Asamblea. Artículo Décimo Sexto: Fiscalización: La Sindicatura Privada de la Sociedad estará a cargo de un Síndico Titular, debiendo designarse asimismo un Síndico Suplente. Los mismos serán elegidos por la Asamblea de Accionistas, y durarán en su cargo tres ejercicios, pudiendo ser reelegidos. La remoción se decidirá por la Asamblea, salvo que su causa provenga de inhabilidades e incompatibilidades para ser síndico conforme el artículo 286 de la Ley General de Sociedades, o sea consecuencia de la declaración de responsabilidad en los términos del artículo 296 de la misma ley. Le competen los derechos, atribuciones y deberes del artículo 294 de la LGS. Artículo Décimo Séptimo: Asamblea Convocatorias: Las Asambleas deberán ser convocadas en las oportunidades establecidas en el artículo 236 de la Ley General de Sociedades. Serán convocadas por publicaciones con los recaudos establecidos en el artículo 237. El quórum para las Asambleas será el establecido por los artículos 243 y 244 de la L.G.S., salvo para la segunda convocatoria en Asamblea Extraordinaria que se considerará constituida cualquiera sea el número de votos presentes. Las resoluciones de la Asambleas, tanto Ordinarias como Extraordinarias, se tomarán por mayoría de votos presentes, salvo para los casos establecidos en la última parte del artículo 244 de la Ley General de Sociedades en que las resoluciones se adoptarán por el voto favorable de la mayoría de las Acciones con derecho a voto, sin aplicarse pluralidad de votos. Si todos los que deben participar del acto lo consienten, pueden participar en una Asamblea o reunión del órgano de gobierno utilizando medios que les permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. El Acta debe ser suscripta por el presidente y otro administrador, indicándose la modalidad adoptada, debiendo guardarse las constancias de acuerdo al medio utilizado para comunicarse. Artículo Décimo Octavo: Ejercicio Económico y Financiero: El ejercicio oficial cerrará el 31 de diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionarán los Estados Contables de acuerdo a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La Asamblea podrá modificar la fecha de cierre del ejercicio. De las ganancias líquidas y realizadas se destinarán: a) El 5 % hasta alcanzar el 20 % del capital suscripto para el Fondo de Reserva; b) A remuneración de directores; c) A dividendos de la acciones ordinarias o al Fondo de Reservas Facultativas o al destino que determine la Asamblea. Artículo Décimo Noveno: Disolución y Liquidación: La sociedad se disuelve por cualquiera de las causales establecidas en el artículo 94 de la Ley General de Sociedades, excepto que devengan las circunstancias allí establecidas y las del último párrafo del artículo 95 de la citada ley. Disuelta la sociedad por alguna de las causales legales, la misma se liquidará por el órgano de administración. Cancelado el pasivo, el remanente se distribuirá de la siguiente forma: a) Reembolso del valor nominal de las acciones ordinarias; c) El saldo, entre todos los accionistas en proporción a sus respectivas tenencias.

Edición N° 20.617 – Salta, viernes 1 de noviembre de 2019

(B) Mediante (B.1) Asamblea General Ordinaria celebrada el 23 de noviembre de 2017, se procedió a la elección del Directorio y Sindicatura; (B.2) Acta de Directorio N° 120 del 29 de diciembre de 2017 se procedió a la puesta en funciones del Directorio, aceptación y constitución de domicilio especial y (B.3) en Acta de Directorio N° 121 del 12 de enero de 2018 a la distribución de cargos, resultando constituido el Directorio de la siguiente manera: Directores Titulares: Presidente: Rubén Jonatán Levin, D.N.I. N° 30.221.437, domicilio especial Laprida N° 51, Salta Capital; Vicepresidente: Pablo Federico Levin, D.N.I. N° 22.637.975, domicilio especial Laprida N° 51, Salta Capital; Directores Titulares: Lili Libersohn, Pas. N° 60,454.426, domicilio especial Balcarce N° 252, Salta Capital y Gabriela Levin, D.N.I. N° 24.875.976, domicilio especial Laprida N° 51, Salta Capital – Directores Suplentes: Rodolfo Levin, D.N.I. N° 25.802.294, domicilio especial Laprida N° 51, Salta Capital; Corina Lewin, D.N.I. N° 16.128.213, domicilio especial Laprida N° 51, Salta Capital y Susana Beatriz Libersohn, D.N.I. N° 16.862.957, domicilio especial en Balcarce N° 252, Salta Capital – Síndico Titular: Dr. Daniel Alejandro Ortiz, D.N.I. N° 16.140.624, domicilio especial Laprida N° 51, Salta Capital – Síndico Suplente: Dr. Washington Tomas Alvarez, D.N.I. N° 30.222.364, domicilio especial Pueyrredón N° 596, Salta Capital.

En fecha 30/10/19 AUTORIZO Edicto.

Dra. Rosario Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES COMERCIALES

Factura de contado: 0011 – 00000964
Fechas de publicación: 01/11/2019
Importe: \$ 2,730.00
OP N°: 100076319

PORTAL DEL ZENTA S.R.L. – DISOLUCIÓN Y NOMBRAMIENTO DEL LIQUIDADOR

Por acta de Reunión de Socios N° 3 celebrada en fecha 04/01/19 los socios de Portal del Zenta S.R.L. resolvieron por unanimidad la disolución de la sociedad y se designó como liquidador y responsable de los libros y documentaciones contables de la firma al socio Sr. Domingo José Sabag D.N.I. N° 8.202.319 con domicilio especial en calle los Durazneros N° 759 (entre avenida Los Molles y Los Damascos) B° Tres Cerritos de la ciudad de Salta, Pcia. de Salta.

En fecha 27/09/2019 AUTORIZO edicto.

Dra. Rosario Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES COMERCIALES

Factura de contado: 0011 – 00000958
Fechas de publicación: 01/11/2019
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100076306

SOCIEDAD ASTUR S.R.L – INSCRIPCIÓN DE GERENTE

Mediante Acta de reunión de socios N° 22 de fecha 30/019/17 y Acta de ratificación N° 28

Edición N° 20.617 – Salta, viernes 1 de noviembre de 2019

de fecha 23/07/19, los socios se designó como socios gerentes a la socia Paula Valeria Zamora D.N.I. N° 21.320.596 y Héctor José Barruezo D.N.I. N° 14.442.640 por un periodo de dos años estableciendo domicilio especial en calle Rivadavia N° 752 de la ciudad de Salta provincia de Salta.

En fecha 25/10/2019 AUTORIZO edicto.

Dra. Rosario Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES COMERCIALES

Factura de contado: 0011 – 00000955

Fechas de publicación: 01/11/2019

Importe: \$ 150.00

OP N°: 100076303

CAMBIO DAVSA S.R.L. – MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Socios: Horacio Alberto David, argentino, D.N.I. N° 25.069.575, C.U.I.T. N° 20-25069575-7, nacido el 26 de enero de 1976, empresario, casado en primeras nupcias con Andrea Marcela Herrera Bettinelli, domiciliado en calle Cerro Incahuasi número quinientos ochenta y dos, finca San Luis, de esta ciudad; y Guillermo Rafael David, argentino, D.N.I. N° 26.031.558, C.U.I.T. N° 20-26031558-8, nacido el 19 de enero de 1978, empresario, casado en primeras nupcias con Cinthia Mariel Macaione, domiciliado en calle Juan Moreira sin número, manzana N° 89, lote N° 1, casa N° 2, barrio Alto La Loma, de esta ciudad.

Sociedad: Cambio Davsa S.R.L. Constituida 7-9-2017, inscripto en el Juzgado de Minas y en lo Comercial de Registro de esta provincia de Salta, al folio 483/4, asiento N° 13.347, del libro N° 39 de S.R.L., el 10-11-2017.

Modificación: Por Acta N° 20 de reunión de socios del 1-9-2019.

Cláusula Tercera: Capital Social: El capital social es de cinco millones cien mil pesos: (\$ 5.100.000,-), dividido en ciento setenta cuotas sociales (170) de treinta mil pesos (\$ 30.000,-) cada una -valor nominal- con derecho a un voto por cuota, compuesto de la siguiente manera: Tres millones (\$ 3.000.000,-) suscripto e integrado en su totalidad al momento de la constitución de la sociedad el 07/09/2017 y el 05/01/2019 mediante Acta de reunión de socios N° 3; y dos millones cien mil pesos (\$ 2.100.000,00) que los socios suscriben e integran en su totalidad mediante la capitalización de Resultados No Asignados, según balance cerrado al 31/12/2018, en este acto, quedando las participaciones sociales, en la siguiente proporción: Ciento treinta y seis cuotas sociales (136) de treinta mil pesos (\$ 30.000,-) cada una por un total de cuatro millones ochenta mil pesos (\$ 4.080.000,-) el señor Horacio Alberto David que representan el ochenta por ciento (80 %) del capital, y treinta y cuatro cuotas sociales (34) de treinta mil pesos (\$ 30.000,-) cada una por un total de un millón veinte mil pesos (\$ 1.020.000,-) el señor Guillermo Rafael David que representan el veinte por ciento (20 %) del capital; manteniendo, cada uno, la misma proporción original sobre el capital social.

Cláusula Cuarta: Objeto Social: La sociedad tendrá como objeto, actividad principal: Casa de cambio. Comprende las siguientes operaciones: Compra y venta de monedas y billetes extranjeros; compra, venta y emisión de cheques, transferencias postales, telegráficas y telefónicas, vales postales, giros, y cheques de viajero, en moneda extranjera; compra y venta de oro amonedado y en barras de buena entrega, ingreso y egreso al país de billetes extranjeros y oro amonedado y en barras de buena entrega; arbitrajes con residentes, y demás operaciones contempladas en la normativa cambiaria para casas de cambio y todas

Edición N° 20.617 – Salta, viernes 1 de noviembre de 2019

las operaciones previstas en las normas sobre "Exterior y cambios" del BCRA. Actividad Secundaria: Intervenir en oferta pública de títulos valores con sujeción a las disposiciones legales pertinentes; guardando armonía con los preceptos de la Ley N° 18.924 y su reglamentación, y el punto 1.3. de la Comunicación "A" 6443-BCRA. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no fueren prohibidos por leyes o por este contrato social. Las actividades que así lo requieran serán efectuadas por profesionales con título habilitante.

En fecha 30/10/19 AUTORIZO Edicto.

Dra. Rosario Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES COMERCIALES

Factura de contado: 0011 - 00000953
Fechas de publicación: 01/11/2019
Importe: \$ 470.00
OP N°: 100076299

COLQUE EXPLORACIONES S.A. – MODIFICACIÓN DE ESTATUTO – AUMENTO DE CAPITAL

Mediante Acta de Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de fecha 26 de junio de 2017, los accionistas de Colque Exploraciones S.A. (La sociedad) resolvieron aumentar el capital de la sociedad de la suma de \$ 654.500 a la suma de \$ 3.793.900 lo que implica un aumento de \$ 3.139.400. Por lo expuesto, se modificó el artículo cuarto de la sociedad que quedó redactado de la siguiente manera: *ARTICULO QUINTO: Capital: el capital social se fija en la suma de pesos tres millones setecientos noventa y tres mil novecientos (\$ 3.793.900), representado por treinta y siete mil doscientas treinta y nueve (37.239) acciones ordinarias nominativas no endosables, clase A, de cien pesos (\$100) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción y setecientos (700) acciones ordinarias nominativas no endosables, clase B, de cien pesos (\$100) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Las acciones y los certificados provisionales que se emitan tendrán la mención de los artículos 211 y 212 de la Ley N° 19.550 y serán firmados por el Presidente y/o Director y Síndico (de corresponder). Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción.*

Se deja constancia que el aumento de capital fue integrado de la siguiente manera: Silex Spain S.L. Sociedad Unipersonal integró el 100 % del capital del aumento mediante la capitalización de un crédito que poseía contra la sociedad.

En fecha 24/10/19 AUTORIZO edicto.

Dra. Rosario Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES COMERCIALES

Factura de contado: 0011 - 00000950
Fechas de publicación: 01/11/2019
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100076295

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA



SECADO DE PIMIENTOS, Cafayate - Salta
Gentileza del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta.

Sección General

ASAMBLEAS PROFESIONALES

SOCIEDAD DE CIRUGÍA DE SALTA

Convoca a los señores socios de la Sociedad de Cirugía de Salta a la **Asamblea Ordinaria** para el día viernes 22 de noviembre de 2019 a Hs. 20:30 en Marcelo T. de Alvear N° 1.310 – Capital, para tratar el siguiente:

Orden del Día:

- 1°) Lectura y consideración del Acta anterior.
- 2°) Elección de dos socios para refrendar el Acta.
- 3°) Consideración de Memoria y Balance, Cuadro demostrativo de Pérdidas y Ganancias, del Ejercicio comprendido entre el 01/01/2017 al 31/12/2018.
- 4°) Elección de autoridades.

Dr. Marcelo H. Andreani, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00000971
Fechas de publicación: 01/11/2019
Importe: \$ 280.00
OP N°: 100076334

Salta, 17 de setiembre de 2019.

CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE SALTA

RESOLUCIÓN GENERAL N° 755-C.S.S.

VISTO:

Las facultades conferidas al Directorio por el artículo 37 de la Ley N° 7144;
La Resolución General N° 752-C.S.S. del 27 de marzo de 2019, mediante la cual se establecieron los valores para el pago de las Cuotas Sociales y Asistenciales, aplicables a partir del mes de junio de 2019;

Las distintas presentaciones efectuadas por prestadores, informando aumentos superiores al 30 % de los aranceles a partir del 1.º de octubre de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que es responsabilidad del Directorio procurar medidas conducentes para mantener en su mejor desenvolvimiento la operabilidad del sistema social y asistencial;

Que entre las medidas alternativas analizadas surge la necesidad de trasladar parte de los incrementos en las prestaciones a las cuotas sociales;

Que esos aumentos deben establecerse buscando mantener una relación en menos con cuotas de otras Obras Sociales o Sistemas Prepagos similares del medio, cumpliendo así también la función solidaria con los afiliados al ofrecer mayor y mejor beneficio a menor costo;

Que en función de los costos en prestaciones médicas abonados por afiliados del Plan Coseguro, correspondientes a aranceles diferenciados o coseguros abonados, debiera establecerse un tope, de manera que la cobertura tenga relación con las cuotas de dicho Plan;

POR TODO ELLO:

Edición N° 20.617 – Salta, viernes 1 de noviembre de 2019

EL DIRECTORIO DE LA CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL

RESUELVE:

Artículo 1.º) Establecer un incremento del 8 % (ocho por ciento) sobre los valores fijados en Resolución General N° 752-C.S.S. del 27 de marzo de 2019, a partir del mes de noviembre/2019, un 6 % (seis por ciento) para el mes de diciembre/2019 y 6 % (seis por ciento) para el mes de enero/2020, para el pago de la Cuotas Sociales y Asistenciales de la Caja de Seguridad Social que se consignan en Anexos a continuación, aplicables a partir del mes de noviembre de 2019.

Artículo 2.º) Disponer un incremento en la relación cuota titular-cónyuge, de manera que la cuota del cónyuge corresponda a un 60 % (sesenta por ciento) de la cuota del titular.

Artículo 3.º) Dese a conocimiento de los profesionales afiliados, publíquese, cópiese y archívese.

Cr. Osvaldo H. Fassini, PRESIDENTE – Cra. Raquel V. Zarif Martinez, SECRETARIA

VER ANEXO

Factura de contado: 0011 - 00000954

Fechas de publicación: 01/11/2019

Importe: \$ 1,390.00

OP N°: 100076302

CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE SALTA
RESOLUCIÓN GENERAL N° 756-C.S.S.

Salta, 17 de setiembre de 2019

VISTO:

Las funciones asignadas al Directorio de la Caja de Seguridad Social del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta, por el artículo 37 de la Ley N° 7144;

La Resolución General N° 751- C.S.S. del 27 de marzo de 2019, por la que se fijó el valor de la unidad de aporte aplicable al Régimen Previsional a partir del 1.º de mayo de 2019; y

CONSIDERANDO:

El impacto que la inflación sigue causando sobre los niveles actuales de los beneficios previsionales;

Que se evalúa la relación existente entre aportes y beneficios del Sistema de la Caja en comparación con otros Sistemas Jubilatorios para Profesionales;

Que existe una opinión generalizada que debiera mejorarse el valor de los subsidios, lo que trae aparejado un incremento en el valor de los aportes mensuales para el sostenimiento del Sistema y de acuerdo a lo establecido por los estudios actuariales;

Que en consecuencia resulta conveniente incrementar el valor de la unidad de aporte a partir del mes de octubre de 2019;

POR TODO ELLO:

EL DIRECTORIO DE LA CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL

RESUELVE

Artículo 1.º: Fijar a partir del 1.º de octubre de 2019 en pesos ciento ochenta y cinco (\$ 185,00) el valor de la Unidad de Aporte aplicable al Régimen Previsional de la Caja de

Edición N° 20.617 – Salta, viernes 1 de noviembre de 2019

Seguridad Social para los vencimientos que operen a partir del 1.º de noviembre de 2019.

Artículo 2.º: Las unidades de aporte no ingresadas deberán ser abonadas conforme al art. 72 de la Ley N° 7144.

Artículo 3.º: Dese a conocimiento de los profesionales afiliados, publíquese en el Boletín Oficial, cópiese y archívese.

Cr. Osvaldo Humberto Fassini, PRESIDENTE – Cra. Raquel V. Zarif Martinez, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00000954

Fechas de publicación: 01/11/2019

Importe: \$ 200.00

OP N°: 100076301

Salta, 17 de setiembre de 2019

CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE SALTA

RESOLUCIÓN GENERAL N° 757–C.S.S.

VISTO:

Las facultades conferidas al Directorio de la Caja de Seguridad Social del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta por la Ley N° 7144;

La Resolución General N° 681/11–C.S.S., por la que se implementa una línea de préstamos personales; y

CONSIDERANDO:

Que se considera necesario establecer la tasa de interés a cobrar por pagos con cheques diferidos;

Que actualmente se cobra para dichos pagos el 2 % (dos por ciento) mensual directo;

Que teniendo en cuenta la tasa que se actualmente se aplica para los préstamos personales, debiera establecerse igual tasa para pagos de deudas vencidas con cheques diferidos;

POR TODO ELLO Y EN VIRTUD DE LO EXPUESTO:

EL DIRECTORIO DE LA CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE SALTA, EN USO DE SUS FACULTADES

RESUELVE:

Artículo 1: Establecer una tasa de interés mensual para pagos de deudas vencidas con cheques diferidos igual a la establecida para los préstamos personales que otorga la Caja de Seguridad Social, según lo dispuesto en el art. 7.º de la Resolución General N° 681– C.S.S., sin aplicar el incremento de cinco (5) puntos porcentuales.

Artículo 2: La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 1.º de octubre de 2019.

Artículo 3: Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta por un (1) día, dese a conocimiento de los profesionales afiliados, cópiese y archívese.

Cr. Osvaldo H. Fassini, PRESIDENTE – Cra. Raquel V. Zarif Martinez, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00000954

Fechas de publicación: 01/11/2019

ASAMBLEAS CIVILES

AGRUPACIÓN TRADICIONALISTA DE SALTA GAUCHOS DE GÜEMES

La Agrupación Tradicionalista de Salta Gauchos de Güemes, convoca a sus asociados, a la **Asamblea General Ordinaria**, para el domingo 01 de diciembre de 2019, a las 9:00 horas, en Avda. Uruguay N° 750 de esta ciudad de Salta, para considerar lo siguiente,

Orden del Día:

1. Lectura y consideración Acta Asamblea anterior,
2. Consideración de la Memoria Anual, Balance General e Inventario; Informe del Órgano de Fiscalización.
3. Renovación total de miembros para integrar la Comisión Directiva por un período de tres años para los siguientes cargos: Presidente, vicepresidente, secretario, prosecretario, tesorero, protesorero, vocales titulares 1.º, 2.º, 3.º, 4.º y 5.º, vocales suplentes 1.º, 2.º, 3.º, 4.º y 5.º, Órgano de Fiscalización titular y suplentes 1.º y 2.º.
4. Firman el Acta de Asamblea General Ordinaria todos los socios presentes con aclaración de las firmas.

Artículo 25º de los Estatutos: Las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias, formarán quórum y quedarán constituidas con la tercera parte del total de los socios vitalicios y activos (artículo N° 8... con una antigüedad de seis meses) y sus resoluciones se adoptarán con la mayoría de votos.

Nota: Transcurrida una hora después de la fijada en la citación, sin haberse obtenido quórum, la Asamblea sesionará con el número de socios presentes.

Período de Presentación de Listas, en la sede social de la agrupación – Av. Uruguay N° 750, desde el 11/11/2019 al 15/11/2019, de lunes a viernes de 09:00 a 12:00 horas.

Período de tacha y subsanación de listas, desde el 19/11/2019 al 20/11/2019.

Oficialización de listas, el 21/11/2019.

La votación comenzará a horas 11:00 y la misma cerrará a horas 14:00 del día 01 de diciembre de 2019.

El pago de las cuotas sociales se recibirá hasta horas 10:00 inclusive, sin excepción.

Sr. Francisco Aráoz, PRESIDENTE – Sr. Ignacio Van Cauwlaert, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00000982

Fechas de publicación: 01/11/2019

Importe: \$ 340.00

OP N°: 100076356

ASOCIACIÓN CIVIL JUNTA DE ESTUDIOS HISTÓRICOS DE SALTA

Informamos que el Consejo Directivo de la Asociación Civil Junta de Estudios Históricos de Salta ha convocado a una **Asamblea General Extraordinaria** para el día 20 de noviembre del año 2019, a las 18:00 horas en la Sala de Conferencias de la Casa de La Cultura de Salta, calle Caseros número 460 de esta ciudad de Salta. La Asamblea se realizará hora una

Edición N° 20.617 – Salta, viernes 1 de noviembre de 2019

después de la convocatoria establecida, si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los socios con derecho a voto. Las resoluciones se adoptarán con los votos de la mitad más uno de los presentes.

- 1) La convocatoria es para resolver – como único asunto – las modificaciones planteadas y aprobadas en el seno del Consejo Directivo, para efectuar las modificaciones necesarias en la escritura pública de constitución de la asociación civil.
- 2) Enviar circular a los socios, mediante correo electrónico, a los domicilios registrados por cada uno de ellos. Publicar los respectivos anuncios por un día en el Boletín Oficial y en un diario. Expóngase en secretaría la lista del padrón de socios.
- 3) Archívese.

Mariano Bravo, PRESIDENTE – Inés Zardo, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00000973
Fechas de publicación: 01/11/2019
Importe: \$ 200.00
OP N°: 100076336

CONSORCIO DE USUARIO DEL RÍO WIERNA Y AFLUENTES – VAQUEROS

La Comisión Provisoria del Consorcio de Usuario del Río Wierna y afluentes, convoca a todos los usuarios regantes de la zona a la **Asamblea General Constitutiva**, a realizarse el día 14 de noviembre del 2019, a horas 19:00, en Av. San Martín N° 2.480, Ruta Nacional N° 9, Km 1611, código postal 4.401, localidad de Vaqueros, provincia de Salta, a los fines de dejar formalmente constituido el consorcio, y para tratar el siguiente,

Orden del Día:

- 1.- Elección de la comisión provisoria y aprobación del Acta de la comisión provisoria.
- 2.- Aprobación de la constitución del Consorcio.
- 3.- Aprobación del Estatuto Social.
- 4.- Elección y aprobación de los miembros que integran la Comisión de Administración y Fiscalización, y proclamación de autoridades.
- 5.- Aprobación de un Reglamento de sanciones.
- 6.- Aprobación del monto de la prorrata.
- 7.- Aprobación del régimen de turnos.
- 8.- Terminación de la Asamblea: Firma del Acta.
- 9.- Proclamación de las autoridades y colocación de funciones.

Ing. Agr. Antenor Alfredo Sulekic, DIRECTOR DE HÍDRICA PRODUCTIVA; Dr. Diego A. M. Ragone, ABOGADO

Factura de contado: 0013 – 00000193
Fechas de publicación: 31/10/2019, 01/11/2019, 04/11/2019
Importe: \$ 240.00
OP N°: 400014174

RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL

Saldo anual acumulado	\$ 1.690.588,00
Recaudación del día: 31/10/2019	\$ 18.012,00
Total recaudado a la fecha	\$ 1.708.600,00

Fechas de publicación: 01/11/2019
Sin cargo
OP N°: 100076360

CIUDAD JUDICIAL

Saldo anual acumulado	\$ 309.050,00
Recaudación del día: 31/10/2019	\$ 680,00
Total recaudado a la fecha	\$ 309.730,00

Fechas de publicación: 01/11/2019
Sin cargo
OP N°: 400014190

Edición N° 20.617 – Salta, viernes 1 de noviembre de 2019

Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL

CAPÍTULO I

Consideraciones generales

ARTÍCULO 7°– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8°– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10° – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL

Artículo 1°.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

Art. 2°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 3°.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

Art. 4°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 5°.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

Art. 6°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DECRETO REGLAMENTARIO N° 3.663 del 6 de Septiembre de 2.010

CAPÍTULO IV

De las Publicaciones, Suscripciones, Venta de Ejemplares, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:

Art. 5°.– Publicaciones: A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

a) Los textos originales o fotocopias autenticadas que se presenten para ser publicados en el

Boletín Oficial, deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de evitar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también debidamente foliados y firmados por autoridad competente. Los mismos deberán ingresar, indefectiblemente, el día hábil anterior al de su publicación, dentro del horario de atención al público. Los que no se hallen en tales condiciones, serán rechazados.

b) La publicación de actos y/o documentos públicos se efectuará tan pronto como sean recibidos, teniendo en cuenta la factibilidad de impresión. A tales efectos en lo concerniente a las dependencias públicas, cada Ministerio o Repartición, arbitrará los medios necesarios para remitir al Boletín Oficial, puntualmente y bajo recibo, las copias de los avisos o actos administrativos que requieran ser publicados.

c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema Valor al Cobro (Art. 7) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (Art. 8°).

Art. 8°.– Los Organismos de la Administración Provincial, son las responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Art. 9°.– La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará Fe de Errata sin cargo, caso contrario se salvará mediante Fe de Errata a costas del interesado.

Art. 10°.– Finalizado el cierre de Caja, el importe abonado por publicaciones, suscripciones, ventas de ejemplares, fotocopias, copias digitalizadas simples y autenticadas u otros servicios que preste el organismo, no podrá ser reintegrado por ningún motivo, ni podrá ser aplicado a otros conceptos, en virtud de lo normado por Artículo 21 de la Ley de Contabilidad de la Provincia de Salta.



GESTION
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA

Dirección y Administración: Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta

Tel/Fax: (0387) 4214780

Página Web: www.boletinoficialsalta.gov.ar

Email: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar

Horario de atención al público: Días hábiles: Lunes a viernes de 8:30 a 13:00 hs.

Oficina de Servicios - Ciudad Judicial: Sede Colegio de Abogados y Procuradores de Salta

Av. Memoria, Verdad y Justicia s/n. P. Baja

Email: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar

Horario de atención al público: Días hábiles: Lunes a viernes de 8:30 a 12:30 hs.

“Gral. Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina”

Ley N° 4337

ARTÍCULO 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.